



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año V No. 0997

Directora
C.P.F. Iris Janell May García

San Francisco de Campeche, Cam.,
Viernes 16 de Agosto de 2019

SECCIÓN ADMINISTRATIVA



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE CANDELARIA CAMPECHE.

PERIODO 2018-2021

SECRETARIA



EN LA CIUDAD DE CANDELARIA, MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, DEL ESTADO DE CAMPECHE, EL QUE SUSCRIBE, **C. LIC. ABNER XOCHICALI MÁRQUEZ VILLEGAS**, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ESTE MUNICIPIO Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE LA FRACCIÓN IV DEL ARTICULO 123 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO: QUE EN EL ACTA DE LA DECIMA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, CELEBRADA EL DÍA VEINTICINCO DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE, SE ENCUENTRA ASENTADO LO SIGUIENTE:

A).- QUE EN EL PUNTO CINCO DEL ORDEN DEL DÍA DEL ACTA DE LA DECIMA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, CELEBRADA CON FECHA VEINTICINCO DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE , A LA LETRA DICE:

V.- COMPARECENCIA DEL C.P JUAN JOSÉ CORTES CALDERÓN, TESORERO MUNICIPAL, PARA LA PRESENTACION DEL ESTADO DE SITUACION FINANCIERA, ESTADO DE ACTIVIDADES, ESTADO DE VARIACION A LA HACIENDA PUBLICA, ESTADO ANALITICO DE DEUDA Y OTROS PASIVOS, ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA, ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO Y NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES AL MES DE JUNIO DE 2019 PARA SU ANALISIS Y APROBACION

B).- QUE EN EL DESAHOGO DEL PUNTO NUMERO CINCO DEL ORDEN DEL DÍA DEL ACTA DE LA DECIMA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, CELEBRADA CON FECHA DEL VEINTICINCO DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE, SE ENCUENTRA ASENTADO LO SIGUIENTE:

ACTO SEGUIDO DEL ORDEN DEL DIA DE LA PRESENTE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO EL C. SALVADOR FARIAS GONZALEZ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA ORDENA LA COMPARECENCIA DEL C.P. JUAN JOSE CORTES CALDERON TESORERO MUNICIPAL, PARA LA PRESENTACION DEL ESTADO DE SITUACION FINANCIERA, ESTADO DE ACTIVIDADES, ESTADO DE VARIACION A LA HACIENDA PUBLICA, ESTADO ANALITICO DE DEUDA Y OTROS PASIVOS, ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA, ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO Y NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES AL MES DE JUNIO DE 2019, PARA SU ANALISIS Y APROBACION

ACTO SEGUIDO UNA VEZ EXPUESTO EL PUNTO ANTERIOR **"SE PONE A VOTACIÓN"** QUEDANDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DEL HONORABLE CABILDO.

CIUDADANO SALVADOR FARIAS GONZALEZ EN SU CARÁCTER PRESIDENTE MUNICIPAL;
INGENIERO VICTOR VELASCO VIVEROS, EN SU CARÁCTER DE SINDICO DE HACIENDA;
CIUDADANO RICARDO DE LA CRUZ HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE SINDICO JURIDICO;
CIUDADANA JUANA CONTRERAS ALCÁZAR, EN SU CARÁCTER DE PRIMER REGIDOR;
LICENCIADO FRANCISCO JAVIER FARIAS BAILÓN, EN SU CARÁCTER DE SEGUNDO REGIDOR;

CIUDADANA YOLANDA VALLES PECH, EN SU CARÁCTER DE TERCER REGIDOR; CIUDADANO MOISÉS PECH LOPEZ, EN SU CARÁCTER DE CUARTO REGIDOR; LICENCIADA KAREN LIZETH ÁVILA ESQUIVEL, EN SU CARÁCTER DE QUINTO REGIDOR; INGENIERO EDER ALONSO VALLES VADILLO, EN SU CARÁCTER DE SEXTO REGIDOR, L.C.P. LAURA ABREU RUIZ, EN SU CARÁCTER SEPTIMO REGIDOR; MVZ. ROMÁN MIJARES ELIZARRARAS, EN SU CARÁCTER DE OCTAVO REGIDOR; LICENCIADO ABNER XOCHICALI MÁRQUEZ VILLEGAS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO. – RUBRICAS

POR LO QUE SE EXPIDE LA PRESENTE CONSTANCIA Y CERTIFICACIÓN, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES Y CONDUCENTES A QUE HAYA LUGAR, SIENDO LAS DIECISEIS HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL DÍA VEINTICINCO DEL MES DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE, EN LA CIUDAD DE CANDELARIA DEL MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, DEL ESTADO DE CAMPECHE.

C. LIC. ABNER XOCHICALI MÁRQUEZ VILLEGAS.
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA, DEL ESTADO DE CAMPECHE.



Municipio de Candelaria
Estado de Situación Financiera
Al 30 de junio de 2019 y 2018
(Pesos)



CONCEPTO	Año		CONCEPTO	Año	
	2019	2018		2019	2018
ACTIVO			PASIVO		
Activo Circulante			Pasivo Circulante		
Efectivo y Equivalentes	24,786,255	3,390,947	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	12,733,775	8,757,356
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	8,835,181	8,286,655	Documentos por Pagar a Corto Plazo	0	0
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	8,896,119	40,000	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	0	0
Inventarios	0	0	Títulos y Valores a Corto Plazo	0	0
Almacenes	0	0	Pasivos Diferidos a Corto Plazo	0	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0	0	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	0	0
Otros Activos Circulantes	0	0	Provisiones a Corto Plazo	0	0
Total de Activos Circulantes	42,517,555	11,717,602	Otros Pasivos a Corto Plazo	1,998,092	607,671
			Total de Pasivos Circulantes	14,731,866	9,365,026
Activo No Circulante			Pasivo No Circulante		
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0	0	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0	0
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0	0	Documentos por Pagar a Largo Plazo	0	0
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	65,506,579	32,745,182	Deuda Pública a Largo Plazo	0	0
Bienes Muebles	18,490,148	16,215,360	Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0	0
Activos Intangibles	86,704	86,704	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	0	0
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-13,156,161	-13,156,161	Provisiones a Largo Plazo	0	0
Activos Diferidos	0	0			

Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0	0	Total de Pasivos No Circulantes	0	0
Otros Activos no Circulantes	0	0			
Total de Activos No Circulantes	70,927,269	35,891,084	Total del Pasivo	14,731,866	9,365,026
Total del Activo	113,444,824	47,608,687	HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO		
			Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	634,249	634,249
			Aportaciones	0	0
			Donaciones de Capital	634,249	634,249
			Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	0	0
			Hacienda Pública/Patrimonio Generado	98,078,709	37,609,412
			Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	60,446,097	13,342,658
			Resultados de Ejercicios Anteriores	43,981,452	30,638,794
			Revalúos	0	0
			Reservas	0	0
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	-6,348,840	-6,372,040
			Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0	0
			Resultado por Posición Monetaria	0	0
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0	0
			Total Hacienda Pública/ Patrimonio	98,712,958	38,243,660
			Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio	113,444,824	47,608,687

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

C. SALVADOR FARIAS
GONZALEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

C,P, JUAN JOSE CORTES CALDERON
TESORERO MUNICIPAL

ING. VICTOR VELASCO
VIVEROS
SINDICO DE HACIENDA



Información de Periodos Intermedios
Municipio de Candelaria
Estado de Actividades
Del 1 de Junio al 30 de Junio de 2019 y 2018
(Pesos)



Concepto	2019	2018
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
Ingresos de la Gestión	1,130,299	995,159
Impuestos	337,935	275,946
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0
Contribuciones de Mejoras	0	0
Derechos	421,082	361,368
Productos	20,090	23,821
Aprovechamientos	351,192	334,025
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0	0
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	29,102,683	25,965,972
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones	28,663,948	25,565,582
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	438,735	400,390
Otros Ingresos y Beneficios	0	0
Ingresos Financieros	0	0
Incremento por Variación de Inventarios	0	0
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0	0
Disminución del Exceso de Provisiones	0	0
Otros Ingresos y Beneficios Varios	0	0
Total de Ingresos y Otros Beneficios	30,232,982	26,961,131
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
Gastos de Funcionamiento	14,133,404	10,858,540
Servicios Personales	8,696,862	7,834,114
Materiales y Suministros	1,430,505	1,680,868
Servicios Generales	4,006,036	1,343,558
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	2,738,402	2,057,215
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	1,154,047	1,156,078
Transferencias al Resto del Sector Público	0	0
Subsidios y Subvenciones	0	0
Ayudas Sociales	1,323,704	815,245
Pensionamientos y Jubilaciones	80,652	85,892
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0	0

Transferencias a la Seguridad Social	0	0
Donativos	180,000	0
Transferencias al Exterior	0	0
Participaciones y Aportaciones	0	0
Participaciones	0	0
Aportaciones	0	0
Convenios	0	0
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	0	0
Intereses de la Deuda Pública	0	0
Comisiones de la Deuda Pública	0	0
Gastos de la Deuda Pública	0	0
Costo por Coberturas	0	0
Apoyos Financieros	0	0
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	0	0
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	0	0
Provisiones	0	0
Disminución de Inventarios	0	0
Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro y Obsolescencia	0	0
Aumento por Insuficiencia de Provisiones	0	0
Otros Gastos	0	0
Inversión Pública	2,792,003	370,049
Inversión Pública no Capitalizable	2,792,003	370,049
Total de Gastos y Otras Pérdidas	19,663,809	13,285,804
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	10,569,173	13,675,327

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

C. SALVADOR FARIAS GONZALEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

C.P. JUAN JOSE CORTES CALDERON
TESORERO MUNICIPAL

ING. VICTOR VELASCO VIVEROS
SINDICO DE HACIENDA



Información de Periodos Intermedios
Municipio de Candelaria
Estado de Variación en la Hacienda Pública
Del 1 de Junio al 30 de Junio de 2019
(pesos)



Concepto	Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	Hacienda Pública/Patrimonio Generado de Ejercicios Anteriores	Hacienda Pública/Patrimonio Generado del Ejercicio	Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	TOTAL
HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO CONTRIBUIDO NETO 2018	634,249				634,249
Aportaciones	0				0
Donaciones de Capital	634,249				634,249
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0				0
HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO GENERADO NETO 2018		24,266,754	13,342,658		37,609,412
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)			13,342,658		13,342,658
Resultados de Ejercicios Anteriores		30,638,794			30,638,794
Revalúos		0		0	0
Reservas		0			0
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores		-6,372,040			-6,372,040
EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACIÓN DE LA HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO NETO 2018				0	0
Resultado por Posición Monetaria				0	0
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios				0	0
HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO NETO FINAL 2018	634,249	24,266,754	13,342,658	0	38,243,660
CAMBIOS EN LA HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO CONTRIBUIDO NETO 2019	0				0
Aportaciones	0				0
Donaciones de Capital	0				0
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0				0

VARIACIONES DE LA HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO GENERADO NETO 2019	13,342,658	47,126,640	60,469,297
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)		60,446,097	60,446,097
Resultados de Ejercicios Anteriores	13,342,658	-13,342,658	0
Revalúos	0	0	0
Reservas	0	0	0
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores		23,200	23,200
CAMBIOS EN EL EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACIÓN DE LA HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO NETO 2019			0 0
Resultado por Posición Monetaria			0 0
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios			0 0
HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO NETO FINAL 2019	634,249	37,609,412	60,469,297 0 98,712,958

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

C. SALVADOR FARIAS GONZALEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

C.P. JUAN JOSE CORTES
CALDERON
TESORERO MUNICIPAL

ING. VICTOR VELASCO VIVEROS
SINDICO DE HACIENDA



Información de Periodos Intermedios
Municipio de Candelaria
Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos
Del 1 de Junio al 30 de Junio de 2019
(Pesos)



Denominación de las Deudas	Moneda de Contratación	Institución o País Acreedor	Saldo Inicial del Periodo	Saldo Final del Periodo
DEUDA PÚBLICA				
Corto Plazo				
Deuda Interna			0	0
Instituciones de Crédito	Peso	México	0	0
Títulos y Valores	Peso	México	0	0
Arrendamientos Financieros	Peso	México	0	0
Deuda Externa			0	0
Organismos Financieros Internacionales	Peso	México	0	0
Deuda Bilateral	Peso	México	0	0
Títulos y Valores	Peso	México	0	0
Arrendamientos Financieros	Peso	México	0	0
Subtotal a Corto Plazo			0	0
Largo Plazo				
Deuda Interna			0	0
Instituciones de Crédito	Peso	México	0	0
Títulos y Valores	Peso	México	0	0
Arrendamientos Financieros	Peso	México	0	0
Deuda Externa			0	0
Organismos Financieros Internacionales	Peso	México	0	0
Deuda Bilateral	Peso	México	0	0
Títulos y Valores	Peso	México	0	0
Arrendamientos Financieros	Peso	México	0	0
Subtotal a Largo Plazo			0	0
Otros Pasivos	Peso	México	16,252,956	14,731,866
Total de Deuda y Otros Pasivos			16,252,956	14,731,866

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

C. SALVADOR FARIAS
GONZALEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

C,P, JUAN JOSE CORTES CALDERON
TESORERO MUNICIPAL

ING. VICTOR VELASCO
VIVEROS
SINDICO DE HACIENDA



Información de Periodos Intermedios
Municipio de Candelaria



Estado de Cambios en la Situación Financiera
Del 1 de Junio al 30 de Junio de 2019
(Pesos)

Concepto	Origen	Aplicación
ACTIVO	38,560,603	0
Activo Circulante	14,626,837	0
Efectivo y Equivalentes	2,135,772	0
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	8,031,182	0
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	4,459,883	0
Inventarios	0	0
Almacenes	0	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0	0
Otros Activos Circulantes	0	0
Activo No Circulante	23,933,767	0
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0	0
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0	0
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	21,433,675	0
Bienes Muebles	15,569,549	0
Activos Intangibles	86,704	0
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	0	13,156,161
Activos Diferidos	0	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0	0
Otros Activos no Circulantes	0	0
PASIVO	0	10,886,116
Pasivo Circulante	0	10,886,161
Cuentas por Pagar a Corto Plazo	0	10,291,564
Documentos por Pagar a Corto Plazo	0	0
Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	0	0
Títulos y Valores a Corto Plazo	0	0
Pasivos Diferidos a Corto Plazo	0	65,882
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	0	0
Provisiones a Corto Plazo	0	0
Otros Pasivos a Corto Plazo	0	528,671
Pasivo No Circulante	0	0
Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0	0
Documentos por Pagar a Largo Plazo	0	0
Deuda Pública a Largo Plazo	0	0
Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0	0
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	0	0
Provisiones a Largo Plazo	0	0
HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO	0	27,674,487
Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	0	634,249
Aportaciones	0	0
Donaciones de Capital	0	634,249

Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	0	0
Hacienda Pública/Patrimonio Generado	0	27,040,239
Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	0	2,773,485
Resultados de Ejercicios Anteriores	0	30,638,794
Revalúos	0	0
Reservas	0	0
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	6,372,040	0
Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0	0
Resultado por Posición Monetaria	0	0
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0	0

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

C. SALVADOR FARIAS
GONZALEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

C,P, JUAN JOSE CORTES CALDERON
TESORERO MUNICIPAL

ING. VICTOR VELASCO VIVEROS
SINDICO DE HACIENDA



Información de Periodos Intermedios
Municipio de Candelaria
Estado de Flujos de Efectivo
Del 1 de Junio al 30 de Junio de 2019 y 2018
(Pesos)



Concepto	2019	2018
Flujos de Efectivo de las Actividades de Operación		
Origen	170,937,919	317,814,566
Impuestos	4,701,975	6,746,485
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0
Contribuciones de mejoras	0	0
Derechos	4,816,650	6,334,326
Productos	81,378	504,256
Aprovechamientos	1,853,653	4,620,993
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0	0
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	157,199,316	293,500,545
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	2,284,946	6,107,960
Otros Origenes de Operación	0	0
Aplicación	100,654,491	187,621,807
Servicios Personales	46,807,608	99,557,707
Materiales y Suministros	7,930,810	14,479,776
Servicios Generales	24,663,378	44,819,393
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	7,531,400	13,844,490
Transferencias al resto del Sector Público	0	0
Subsidios y Subvenciones	0	0
Ayudas Sociales	5,525,455	9,807,756
Pensiones y Jubilaciones	502,170	1,057,149
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0	0
Transferencias a la Seguridad Social	0	0
Donativos	180,000	0
Transferencias al Exterior	0	0
Participaciones	0	100,000
Aportaciones	0	0
Convenios	0	0
Otras Aplicaciones de Operación	7,513,671	3,955,537
Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Operación	70,283,428	130,192,759
Flujos de Efectivo de las Actividades de Inversión		
Origen	0	0
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	0	0
Bienes Muebles	0	0
Otros Origenes de Inversión	0	0
Aplicación	45,814,211	118,524,371
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	43,912,911	117,742,078
Bienes Muebles	1,901,300	782,294
Otras Aplicaciones de Inversión	0	0
Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Inversión	-45,814,211	-118,524,371

Flujo de Efectivo de las Actividades de Financiamiento		
Origen	0	0
Endeudamiento Neto	0	0
Interno	0	0
Externo	0	0
Otros Origenes de Financiamiento	0	0
Aplicación	3,073,910	11,151,026
Servicios de la Deuda	3,073,910	11,151,026
Interno	3,073,910	11,151,026
Externo	0	0
Otras Aplicaciones de Financiamiento	0	0
Flujos netos de Efectivo por Actividades de Financiamiento	-3,073,910	-11,151,026
Incremento/Disminución Neta en el Efectivo y Equivalentes al Efectivo	21,395,307	517,362
Efectivo y Equivalentes al Efectivo al inicio del Ejercicio	3,390,947	2,873,585
Efectivo y Equivalentes al Efectivo al final del Ejercicio	24,786,255	3,390,947

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

C. SALVADOR FARIAS GONZALEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

C.P. JUAN JOSE CORTES CALDERON
TESORERO MUNICIPAL

ING. VICTOR VELASCO VIVEROS
SINDICO DE HACIENDA



**H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE CANDELARIA CAMPECHE.
TESORERIA
PERIODO 2018-2021**



**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS POR LOS EJERCICIOS FISCALES TERMINADOS AL 30 DE
JUNIO DE 2019 Y 2018**

Con el propósito de dar cumplimiento a los artículos 46 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los entes públicos deberán acompañar Notas a los estados financieros cuyos rubros así lo requieran teniendo presente los postulados de revelación suficiente e importancia relativa con la finalidad, que la información sea de mayor utilidad para los usuarios.

A continuación, se presentan los tres tipos de notas que acompañan a los estados, a saber:

- 1) Notas de desglose;
- 2) Notas de memoria (cuentas de orden), y
- 3) Notas de gestión administrativa

NOTAS DE DESGLOSE:

I).- NOTAS AL ESTADO DE SITUACION FINANCIERA (ESF)

ACTIVO:

ESF-01.- EFECTIVO Y EQUIVALENTE:

El saldo de esta cuenta: al 30 de JUNIO de 2019 y 2018 se integra como sigue:

	CUENTA	2019	2018	VARIACION
Efectivo		\$ 203,797.05	\$ 16,709.11	\$ 187,087.94
Bancos		24,582,457.63	3,374,238.22	21,208,219.41
Inversiones Temporales		0	0.00	0.00
Otros Efectivos y Equivalentes		0.00	0.00	0.00
TOTAL DE EFECTIVO Y EQUIVALENTES		\$ 24,786,254.68	\$ 3,390,947.33	\$ 21,395,307.35

La cuenta de **EFECTIVO Y EQUIVALENTES** refleja el monto pendiente de depósito de la recaudación realizada el 30 de JUNIO de 2019 y el saldo en bancos de los recursos federales depositados.



**H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE CANDELARIA CAMPECHE.
TESORERIA
PERIODO 2018-2021**



EFFECTIVO:

La cuenta de efectivo se integra de la siguiente manera:

CUENTA	CONCEPTO	IMPORTE
1111	EFFECTIVO	\$ 203,797.05
1111-1-01	Caja	\$53,797.05
1111-2-03	Marcos Ruiz Silvan	\$120,000.00
1111-2-04	Salvador Farias Gonzalez	\$30,000.00

BANCOS:

La cuenta de Bancos se integra de la siguiente manera:

CUENTA	CONCEPTO	IMPORTE
1112	BANCOS / TESORERIA	\$ 24,582,457.63
1112-1-2-4-0001	Finanzas CTA.-4623-11303	\$140,984.09
1112-1-2-4-0003	Fondo de Ahorro 2013 CTA.-7005-99407	\$333,669.59
1112-1-2-4-0004	Ingresos propios CTA.-7004-556212	\$298,834.46
1112-1-2-4-0008	Aportacion Beneficiarios de Programa Actividades Agropecuarias CTA.- 7013-2141191	\$3,152.46
1112-1-2-4-0009	Obras de Juntas Municipales CTA.- 7013-2141183	\$133.42
1112-1-2-4-0010	Feria Candelaria CTA.- 7013-2141280	\$1,109,033.33
1112-1-2-4-0011	Fondo de Ahorro CTA.- 7013-2141256	\$1,408,000.00
1112-1-2-4-0012	5 al millar CTA.- 7013-2141264	\$261,184.09
1112-1-2-4-0013	Aguinaldos CTA.- 7013-2141272	\$6,019,963.38
1112-1-2-4-0014	Reserva de Contingencia CTA.- 7013-2141345	\$270,478.85
1112-1-2-4-0015	Nomina CTA.- 7013-2141353	\$20,017.06
1112-1-2-4-0016	Ingresos Propios CTA.- 7013-2141361	\$20,017.06
1112-1-2-5-0020	Fortamun 2015 CTA.-7009-921728	\$99.70
1112-1-2-5-0036	Zonas Arqueologicas CTA.- 7012-1616465	\$20,192.69
1112-1-2-5-0039	Fortalecimiento Financiero 2018 CTA.- 7013-2141019	\$0.48
1112-1-2-5-0040	Fondo Petrolero 2018 CTA.- 7013-2140993	\$76,362.63
1112-1-2-5-0041	Programa de Desarrollo Regional 2018 CTA.- 7013-2141027	\$0.01
1112-1-2-5-0042	Fortafin5 CTA.- 7013-2141124	\$474.80
1112-1-2-5-0043	Fism 2019 CTA.- 7013-2141213	\$11,096,125.45
1112-1-2-5-0044	Fortamun 2019 CTA.- 7013-2141248	\$134,056.07
1112-1-2-5-0045	Fondo Petrolero 2019 CTA.- 7013-2141310	\$453,028.36
1112-1-2-6-0001	Participacion CTA.-7003-8133010	\$2,847,068.71
1112-1-2-6-0005	Comisarios CTA.-7005-3369454	\$41,235.05
1112-1-2-6-0013	Cultura del Agua 2017 CTA.- 7012 603297	\$68.00
1112-1-2-6-0015	Aportacion Vivienda Beneficiarios 2018 CTA.- 7013-2141094	\$282.35
1112-1-2-6-0017	Cultura del Agua 2018 CTA.- 7013-2141108	\$35.20

1112-1-2-6-0019	Comisarios CTA.-7013-2141299	\$20,384.25
1112-1-4-4-0014	Fondo de Ahorro CTA.- 00103997367	\$0.03
1112-1-4-5-0001	Cdi CTA.-0172764415	\$5.90
1112-1-6-6-0001	Banco Azteca	\$4,570.16
1112-1-8-4-0001	Obras publicas CTA.-0678906381	\$3,000.00

INVERSIONES TEMPORALES:

La cuenta de inversiones temporales no presenta saldo al 30 de JUNIO de 2019

OTROS EFECTIVOS Y EQUIVALENTES:

La cuenta de otros efectivos y equivalentes no presenta saldo al 30 de JUNIO de 2019

ESF-02.- DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO Y EQUIVALENTES:

El saldo de esta cuenta: al 30 de JUNIO de 2019 y 2018 se integra como sigue:

	CUENTA	2019	2018	VARIACION
Cuentas por Cobrar a Corto Plazo		0.00	0.00	0.00
Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo		\$ 8,835,180.77	\$ 8,286,655.09	\$ 548,525.68
Deudores por Anticipos de la Tesoreria		0.00	0.00	0.00
TOTAL		\$ 8,835,180.77	\$ 8,286,655.09	\$ 548,525.68

La cuenta de **DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO Y EQUIVALENTES** refleja el monto pendiente por descontar de anticipo de sueldos y gastos no comprobados y que en los meses correspondientes seran descontados via nómina y de los embargos realizados a la cuenta bancaria de FAIS y saldo de la Caja Solidaria de ejercicios anteriores, así como el anticipo entregado a la empresa contratista **GH MAQUINARIA Y EQUIPO, S.A.** por la cantidad de \$2,229,000.00 (Son: Dos millones doscientos veintinueve mil pesos 00/100 M.N.), pendiente de recuperación en virtud de que no realizó la obra correspondiente al Relleno Sanitario y por lo que se instauró un proceso legal en su contra.

CUENTAS POR COBRAR A CORTO PLAZO:

La cuenta de Cuentas por cobrar a corto plazo no presenta saldo al 30 de JUNIO de 2019

DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR A CORTO PLAZO:

La cuenta de deudores diversos por cobrar a corto plazo se integra de la siguiente manera:

CUENTA	CONCEPTO	IMPORTE
1123	DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR A CORTO PLAZO	\$ 8,835,180.77
1123-1-01-01-0015	Jose Israel Huchin Chim	\$8,000.00
1123-1-01-01-0017	Fernando Ramirez Felix	\$1,000.00

1123-1-01-01-0019	Victor Velasco Viveros	\$3,000.00
1123-1-01-02-0004	Eliud Xochicali Marquez	\$1,100.00
1123-1-01-02-0005	Samuel Perez Hernandez	\$2,500.00
1123-1-01-02-0008	Alfredo Jimenez Burelo	\$1,000.00
1123-1-01-02-0025	Rafael Huchin Chim	\$10,000.00
1123-1-01-02-0030	Ana Maria Perez Lizcano	\$13,000.00
1123-1-01-02-0050	Luciano Hernandez Felix	\$1,000.00
1123-1-01-02-0065	Eyder Alexander Cantarell Vera	\$1,000.00
1123-1-01-02-0069	Miguel Angel Hernandez Gomez	\$500.00
1123-1-01-02-0073	Abril Perez Aguilera	\$4,850.00
1123-1-01-02-0074	Adelita Campos Perez	\$2,000.00
1123-1-01-02-0075	Juan Carlos Castellanos Astudillo	\$1,200.00
1123-1-01-02-0079	Israel Josue Zapata Flores	\$6,000.00
1123-1-01-02-0081	Julio Angel Notario	\$2,000.00
1123-1-01-02-0091	Marcos Ruiz Silvan	\$2,640.00
1123-1-01-02-0093	Miguel Angel Jimenez Perez	\$750.00
1123-1-01-02-0095	Maria Isabel Bustamante Ayala	\$2,500.00
1123-1-01-02-0106	Lorena del Rocio Pinto Reyes	\$700.00
1123-1-01-02-0124	Vania Sarlhet Gamboa Naal	\$5,000.00
1123-1-01-02-0135	Pedro Gonzalez Lopez	\$10,000.00
1123-1-01-02-0136	Carlos Enrique del Angel Galvan	\$600.00
1123-1-01-02-0142	German Fernando Perez Zacarias	\$3,000.00
1123-1-01-02-0146	Maria del Carmen Jimenez Valencia	\$500.00
1123-1-01-02-0147	Jose Celin Vasquez Kantun	\$10,175.00
1123-1-01-02-0148	Ana del Carmen Gutierrez Lopez	\$1,000.00
1123-1-01-02-0149	Gamaliel Martinez Mendez	\$1,000.00
1123-1-01-02-0150	Guadalupe Colin Avila	\$1,500.00
1123-1-01-02-0152	Sotero Alvarez Medina	\$500.00
1123-1-01-02-0153	Yuri Jhoanna Ruiz Chan	\$2,250.00
1123-1-01-02-0156	Alejandro Mijangos Chuc	\$7,500.00
1123-1-01-02-0157	Humberto Castillo Caballero	\$2,500.00
1123-1-01-02-0158	Sandra Morales Sanchez	\$1,000.00
1123-1-01-02-0159	Nallely Palomo de la Cruz	\$5,000.00
1123-1-01-02-0160	Juan de Dios Rodriguez Maldonado	\$3,000.00
1123-1-01-02-0162	Edgar Ivan Flores Moo	\$1,500.00
1123-1-01-02-0163	Juan Mendoza Estupiñan	\$1,500.00
1123-1-02-01-0025	Pablo Ortega Estefes	\$140.00
1123-1-02-01-0073	Raul Piña Castillo	\$511.00
1123-1-02-01-0075	Miguel Acosta Gonzalez	\$600.00
1123-1-02-01-0084	Abraham Reynoso Utrilla	\$28,972.53
1123-1-02-01-0092	Miguel Alfonso Moreno Sanchez	\$1,300.00
1123-1-02-01-0095	Abner Xochicali Marquez Villega	\$19,210.00
1123-1-02-01-0096	Juan Jose Cortes Calderon	\$5,000.00
1123-1-02-01-0115	Benjamin Marin Gonzalez	\$20,008.00

1123-1-02-01-0126	Marcos Ruiz Silvan	\$2,188.00
1123-1-02-01-0130	Jose Tito Narvaez Ramirez	\$6,000.00
1123-1-02-01-0183	Maria Isabel Bustamante Ayala	\$1,281.00
1123-1-02-01-0186	Adelita Campos Perez	\$638.00
1123-1-02-01-0189	Maria del Rosario Lira Emiliano	\$2,500.00
1123-1-02-01-0190	Victor Velasco Viveros	\$300.00
1123-1-02-01-0194	Karen Lizeth Avila Esquivel	\$2,970.00
1123-1-02-01-0213	Israel Josue Zapata Flores	\$550.00
1123-1-02-01-0214	Francisco Emilio Garcia Martinez	\$20,000.00
1123-1-03-01-0011	Subsidio al Salario	\$10,196.09
1123-1-03-01-0013	Aguinaldo (caja solidaria)	\$723,856.43
1123-1-03-01-0014	Bancomer (embargo)	\$4,231,360.30
1123-1-03-01-0015	Caja Solidaria (fondo de Ahorro)	\$931,527.26
1123-1-03-03-0001	Secretaria de Finanzas (Predial)	\$66,459.70
1123-1-03-04	Secretaria de Finanzas (Participacion No Recibida "Relleno Sanitario")	\$2,229,000.00
1123-1-03-06	Participacion a Agencias y Comisarias	\$256,703.66
1123-1-03-14	Participacion (Junta Municipal Monclova)	\$65,791.31
1123-1-03-15	Participacion (Junta Municipal Miguel Hidalgo)	\$86,352.49

DEUDORES POR ANTICIPOS DE LA TESORERIA:

La cuenta de Deudores por anticipos de la tesorería no presenta saldo al 30 de JUNIO de 2019

ESF-03.-DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS:

El saldo de esta cuenta al 30 de JUNIO de 2019 y 2018 se integra como sigue:

	CUENTA	2019	2018	VARIACION
	Anticipo a Proveedores por Adquisicion de Bienes	\$ 113,777.44	\$ -	\$ 113,777.44
	Anticipo a Contratistas por Obras Publicas	8,782,341.86	-	8,782,341.86
	Otros Derechos a Recibir Bienes o Servicios a Corto Plazo	\$ -	\$ 40,000.00	-\$ 40,000.00
	TOTAL	\$ 8,896,119.30	\$ 40,000.00	\$ 8,856,119.30

La cuenta de **DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS** refleja el monto de los anticipos realizados a proveedores para la adquisición de bienes y servicios , al proveedor **SEÑALES CONSTRUCCIONES Y SEGURIDAD** a quien se le realizo un anticipo por la adquisición de Señalamientos de Transitos para la Cabecera Municipal, y anticipo a contratistas de obras publica para realización de las mismas, por lo que esta cuenta será amortizada mediante las estimaciones realizadas por cada obra que se este ejecutando



**H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE CANELARIA CAMPECHE.
TESORERIA
PERIODO 2018-2021**



ANTICIPO A PROVEEDORES POR ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS:

La cuenta de Anticipo a proveedores por adquisición de bienes y servicios refleja el siguiente saldo:

CUENTA	CONCEPTO	IMPORTE
1130	ANTICIPO A PROVEEDORES POR ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	\$ 113,777.44
1131-2-0041	Señales, Construcciones y Seguridad S.A de C.V	\$113,777.44

ANTICIPO A CONTRATISTAS POR OBRAS PUBLICAS:

La cuenta de Anticipo a contratistas por obras públicas refleja el siguiente saldo :

CUENTA	CONCEPTO	IMPORTE
1134	ANTICIPO A CONTRATISTAS POR OBRAS PUBLICAS	\$ 8,782,341.86
1134-000080	CONSTRUCTORA Y ARRENDADORA DE CAMPECHE SA DE CV	\$186,684.01
1134-000111	CARYL CHAN SOBERANO	\$297,746.49
1134-000155	CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS DEL ANGEL SA DE CV	\$157,204.21
1134-000343	MAXIMO ALBERTO JIMENEZ MORALES	\$801,959.74
1134-000356	SILVESTRE LEMUS OROZCO	\$140,862.60
1134-000477	JORGE ALFREDO PEREZ DIAZ	\$458,002.36
1134-000774	LUIS ALBERTO CANO Y POOT	\$241,324.45
1134-000781	SILVESTRE HERNANDEZ PEREZ	\$198,559.89
1134-000782	EDDIE DANILO RIOS CAUICH	\$233,922.71
1134-000791	JHONATAN VIVEROS MONTES	\$283,775.58
1134-000797	CARLOS DE JESUS ORTEGA ALVAREZ	\$117,720.55
1134-000803	EVELIA JIMENEZ BORGES	\$305,762.34
1134-000807	ROGELIO BALAN MENDEZ	\$552,805.13
1134-000810	CONSTRUCCIONES Y PAVIMENTACIONES MONSEGO	\$127,720.35
1134-000832	ELIODORO GONZALEZ HERNANDEZ	\$786,209.55
1134-000849	FF CONSTRUCCIONES Y SUPERVISIONES S.A DE C.V	\$137,616.96
1134-000858	ELIA VILLALOBOS GALEANA	\$64,683.79
1134-000880	JOSE LANDERO MONTEJO	\$647,947.18
1134-000884	SERINCO SERVICIOS, SUMINISTROS Y COMERCIALIZACION S.A DE C.V	\$779,828.66
1134-000891	IRLANDA AZUCENA MOGOLLON SUAREZ	\$115,298.06
1134-000901	COMERCIALIZADORA Y CONSTRUCTORA SAN BALAM S.A DE C,V	\$69,260.79
1134-000908	FERRECONSTRUCCIONES E INMOBILIARIA DE CANDELARIA S.A DE C.V	\$1,506,517.48

1134-000909	MARIBEL VICENTE ENRIQUEZ	\$283,324.40
1134-000910	CANDELARIA ANGELA GONZALEZ DIAZ	\$287,604.58

OTROS DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS A CORTO PLAZO:

La cuenta de Otros derechos a recibir bienes o servicios a corto plazo no presenta saldo al 30 de JUNIO de 2019

ESF-04.-BIENES DISPONIBLES PARA SU TRANSFORMACION O CONSUMO (INVENTARIOS) :

Al 30 de JUNIO de 2019 no existen bienes disponibles para su transformación o consumo

ESF-05.-ALMACEN:

Al 30 de JUNIO de 2019 no existen Almacenes

ESF-06.- FIDEICOMISOS, MANDATOS Y CONTRATOS ANALOGOS:

Se informa que el H. Ayuntamiento de Candelaria, durante el mes de JUNIO de 2019 no se registro dentro de su contabilidad fideicomisos alguno, por lo consiguiente no cuenta con inversiones financieras que consideren fideicomisos.

ESF-07.- PARTICIPACIONES Y APORTACIONES DE CAPITAL:

Durante el mes de JUNIO 2019, el H. Ayuntamiento de Candelaria no registro en su sistema contable operaciones de participación y aportaciones de capital.



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE CANDELARIA CAMPECHE.
TESORERIA
PERIODO 2018-2021



ACTIVO NO CIRCULANTE:

ESF-08 .- BIENES MUEBLES, INMUEBLES :

Las inversiones en **BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO**

Se encuentran clasificadas conforme al clasificador del objeto del gasto. El saldo reflejado de los bienes está valuado a su costo histórico (adquisición).

BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO:

El saldo de esta cuenta al 30 de JUNIO de 2019 y 2018 se integra como sigue :

CUENTA	2019	2018	VARIACION
Terrenos	\$ 1,934,289.03	\$ 1,934,289.03	\$ -
Infraestructura	745,218.17	745,218.17	0.00
Construcciones en Proceso en Bienes Públicos	62,827,071.81	30,065,674.41	32,761,397.40
Construcciones en Proceso en Bienes Propios	0.00	0.00	0.00
Otros Inmuebles	0.00	0.00	0.00
TOTAL	\$ 65,506,579.01	\$ 32,745,181.61	\$ 32,761,397.40

La cuenta de **BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO** refleja el monto de los terrenos adquiridos e infraestructura realizada durante los ejercicios fiscales anteriores, además de las Construcciones en Procesos en Bienes de Dominio Público de obras que no fueron capitalizadas por no haberse concluido y que quedaron devengadas para su pago y que serán capitalizadas al concluirse.



**H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE CANDELARIA CAMPECHE.
TESORERIA
PERIODO 2018-2021**

**BIENES MUEBLES:**

El saldo de esta cuenta al 30 de JUNIO de 2019 y 2018 se integra como sigue:

Los Activos que se relacionan a continuación se encuentran en buen estado

	CUENTA	2019	2018	VARIACION	TASA DE DEPRECIACION
	Mobiliario y Equipo de Admon	\$ 5,481,293.50	\$ 4,423,559.71	\$ 1,057,733.79	10% y 33.3%
	Mobiliario y Equipo Educativo	726,018.43	408,818.43	317,200.00	33.3% y 20%
	Equipo e Instrumental Médico	50,550.01	2,990.01	47,560.00	20%
	Vehículos y Equipo de Transporte	9,686,322.30	9,361,925.48	324,396.82	20%
	Equipo de Defensa y Seguridad	0.00	0.00	0.00	*
	Maquinaria y Otros Equipos	2,062,938.42	1,877,241.42	185,697.00	10%
	Colecciones, Obras de Arte y Objeto	483,025.00	140,825.00	342,200.00	10%
	TOTAL	\$ 18,490,147.66	16,215,360.05	\$ 2,274,787.61	

Así mismo la depreciación de los bienes muebles se llevó a cabo considerando un porcentaje sobre la estimación de vida útil; porcentaje que se estableció de conformidad con lo señalado por la "Guía de Vida Útil estimada y porcentajes de Depreciación", emitido por el CONAC

Al mes de JUNIO de 2019 el H. Ayuntamiento de Candelaria lleva adquirido bienes muebles por la cantidad de \$2,274,787.61 (Son: Dos millones doscientos setenta y cuatro mil setecientos ochenta y siete pesos 61/100 M.N.) de los cuales \$1,046,065.18 (Son Un millón cuarenta y seis mil sesenta y cinco pesos 18/100 M.N.) se adquirieron con gastos Indirectos de recursos del FISM 2019 y \$1,228,722.43 (Son: Un millón doscientos veintiocho mil setecientos veintidós pesos 43/100 M.N.) con recursos de Gasto Corriente, de los cuales se adquirieron activos para diversas áreas del ayuntamiento como son (Impresoras, desbrozadoras, minisplits, máquinas de soldar , vehículo, mobiliarios, computadoras, mobiliarios y otros equipos)



**H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE CANDELARIA CAMPECHE.
TESORERIA
PERIODO 2018-2021**



ESF-09.- INTANGIBLES Y DIFERIDOS

El saldo de esta cuenta al 30 de JUNIO de 2019 y 2018 se integra como sigue:

	CUENTA	2019	2018	VARIACION
	Software	\$ 41,729.84	\$ 41,729.84	\$ -
	Licencias	44,974.36	44,974.36	-
	TOTAL	\$ 86,704.20	\$ 86,704.20	\$ -

	CUENTA	2019	2018	VARIACION
	Amortización Acumulada de Activos Intangibles	-\$ 34,541.54	-\$ 34,541.54	\$ -
	TOTAL	-\$ 34,541.54	-\$ 34,541.54	\$ -

ESF-10.- ESTIMACIONES Y DETERIOROS:

El saldo de esta cuenta al 30 de JUNIO de 2019 y 2018 se integra como sigue:

	CUENTA	2019	2018	VARIACION
	Depreciación Acumulada de Bienes Muebles	-\$ 13,121,619.95	-\$ 13,121,619.95	\$ -
	TOTAL	-\$ 13,121,619.95	-\$ 13,121,619.95	\$ -

Se informa que durante el mes de JUNIO de 2019 en la contabilidad del H. Ayuntamiento de Candelaria no se efectuaron registros relativos a estimación de cuentas incobrables, estimación de inventarios, deterioro de activos biológicos u otros conceptos similares; ya que actualmente no se han determinado los criterios para la valuación y estimación de los mismos.

ESF-11.- OTROS ACTIVOS:

Al 30 de JUNIO de 2019 no existieron Otros Activos.



**H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE CANDELARIA CAMPECHE.
TESORERIA
PERIODO 2018-2021**

**PASIVO:****PASIVO CIRCULANTE:****ESF-12.- CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO:**

El saldo de esta cuenta al 30 de JUNIO de 2019 y 2018 se integra como sigue:

En lo que corresponde al rubro de Pasivos Circulante a continuación se resumen las cuentas y conceptos que lo conforman, los cuales tienen un vencimiento de entre 90 días, 180 días, 365 días o más de 365 días dependiente de la liquidez con la que cuente el H. Ayuntamiento, será la factibilidad para pagar estos pasivos.

CUENTA	2019	2018	VARIACION	VENCIMIENTO
Servicios Personales por Pagar	\$ 4,844,942.33	\$ 616,838.22	\$ 4,228,104.11	180 DIAS
Contratistas por Obras por Pagar	-	225,000.00	- 225,000.00	180 DIAS
Transferencias por Pagar	364,472.47	26,674.90	337,797.57	180 DIAS
Proveedores por Pagar a Corto Plazo	5,649,176.02	6,709,444.36	- 1,060,268.34	MAYOR A 365
Participaciones y Aportaciones por Pagar	0.00	0.00	-	
Retenciones y Contribuciones	1,875,184.07	1,179,398.20	695,785.87	90 DIAS
Ingresos Cobrados Por Adelantado	0.00	0.00	-	90 DIAS
TOTAL	\$ 12,733,774.89	\$ 8,757,355.68	\$ 3,976,419.21	

El saldo de las **CUENTAS POR PAGAR** (Servicios Personales, Proveedores, , Transferencias por Pagar, Retenciones por Pagar, Contratistas por Pagar, Ingresos Cobrados por Adelantado), representan los adeudos con proveedores de administraciones anteriores y al mes de JUNIO de 2019, del cual se tiene provisionado el aguinaldo de los trabajadores de este H. Ayuntamiento a la fecha, además del pago de ISR del personal de confianza y sindicalizado correspondiente al mes de JUNIO de 2019 el cual será cubierto en el mes de junio del ejercicio fiscal 2019,

A continuación, se relacionan de manera desagregada la relación de pasivos:

SERVICIOS PERSONALES POR PAGAR A CORTO PLAZO		
2111-1-1130	Sueldos al personal de confianza	\$49,040.61
2111-3-1321	Primas vacacional y dominical	\$3,672.91
2111-3-1322	Aguinaldo o Gratificación de Fin de año	\$4,738,517.35
2111-4-1412	Cuotas al IMSS	\$23,265.30

2111-4-1442	Aportaciones para el seguro de gastos médicos del personal	\$4,959
2111-5-1521	Liquidaciones por indemnizaciones por sueldos y salarios caídos	\$25,486.76

PROVEEDORES POR PAGAR A CORTO PLAZO		
2112-1-000134	COMERCIALIZADORA HECAFI DEL SURESTE SA DE CV	\$248,472.00
2112-1-000136	ENMA VERONICA CHI ALEJO	\$758,094.80
2112-1-000146	MARIA ELENA CHONG AMAYA	\$113,791.41
2112-1-000174	JORGE ENRIQUE CURMINA SANTOS	\$66,400.00
2112-1-000225	FARMACIA COMERCIO SAN CRISTOBAL S.A DE C.V	\$431.40
2112-1-000267	GOBIERNO DEL EDO DE CAMPECHE	\$5,365.00
2112-1-000280	RIGOBERTO GONZALEZ ANGUINO	\$243,600.00
2112-1-000284	ECELITA GOMEZ ORTEGA	\$18,234.49
2112-1-000315	JOSE ANGEL HERNANDEZ RAMOS	\$4,797.36
2112-1-000341	JOSE ANTONIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ Y ASOCIADOS SC	\$23,200.00
2112-1-000354	ROSA LEON ALVAREZ	\$506.92
2112-1-000373	FRANCISCO ESTEVAN MASS CANUL	\$36,395.20
2112-1-000406	CARLOS ALBERTO MENDEZ RODRIGUEZ	\$13,485.00
2112-1-000417	MULTISERVICIOS MAZARIEGOS SA DE CV	\$1,437.71
2112-1-000423	JESUS MORALES GUZMAN	\$431,520.00
2112-1-000426	BLANCA RUTH MORALES ROBLES	\$12,350.00
2112-1-000448	JORGE LUIS ORTEGA GONZALEZ	\$22,504.00
2112-1-000478	GLADIS PEREZ HERNANDEZ	\$4,466.00
2112-1-000487	PINTURAS E IMPERMEABILIZANTES RAMXA SA DE CV	\$34,089.36
2112-1-000494	GONZALO ANTONIO POOL NUÑEZ	\$7,561.01
2112-1-000517	REFACCIONARIA AUTOMOTRIZ DE LA 16 S.A. DE C.V.	\$3,943.00
2112-1-000573	JESUS SANCHES RAMAYO	\$721,683.64
2112-1-000644	CANDELARIA DEL CARMEN VAUGHT MOSQUEDA	\$1,999.98
2112-1-000657	ABNER XOCHICALI MARQUEZ VILLEGA	\$830.09
2112-1-000661	CARLOS ENRIQUE ZETINA MORALES	\$3,260.01
2112-1-000663	ABRAHAM REYNOSO UTRILLA	\$5,992.66
2112-1-000702	FERRECONSTRUCCIONES DEL SURESTE S.A DE C,V 2	\$27,867.32
2112-1-000707	WILBERTH DESIDERIO ORDOÑEZ PECH	\$22,324.39
2112-1-000717	IMELDA DEL ROSARIO MARTINEZ CHE	\$13,717.76
2112-1-000721	MARTHA PATRICIA SANTIAGO PINTO	\$180,476.81
2112-1-000737	VICTOR VERTIN CHI ARJONA	\$60,000.00
2112-1-000739	EDUVIGES JIMENEZ BAÑOS	\$79,098.08
2112-1-000740	SONIA VICTORIA ALONSO GONZALEZ	\$19,890.00
2112-1-000756	MARCOS GADIEL AVILA JIMENEZ	\$25,520.00
2112-1-000761	MIGUEL DE JESUS AGUILAR RIVERA	\$13,671.00
2112-1-000785	TRANSPORTES VILLAHERMOSA CAMPECHE S,A DE C,V	\$25,520.00
2112-1-000786	FELIPE CRUZ NAVARRO	\$2,460.03

2112-1-000828	SOLUCIONES TI S.C.	\$1,972.00
2112-1-000830	SARA AKE MORENO	\$13,753.33
2112-1-000836	MARIA CRISTINA MARCELA NUCAMENDI OTERO	\$33,425.00
2112-1-000841	ARANY DEL JESUS FIGUEROA MAY	\$18,555.48
2112-1-000861	MARIA TERESA TRUJILLO SOTO	\$6,986.00
2112-1-000864	CFE SUMINISTROS DE SERVICIOS BASICOS	\$1,977.00
2112-1-000865	LUCIA LIZETH BECERRA GONZALEZ	\$619.50
2112-1-000868	SILVIA JIMENEZ GUZMAN	\$26,236.85
2112-1-000869	CARLOS ALBERTO CANDELERO LEYVA	\$92,800.00
2112-1-000871	ERICK GABRIEL FLORES GARCIA	\$20,950.76
2112-1-000889	CARYL CHAN SOBERANO 2	\$167,806.86
2112-1-000897	SUSANA ROCIO HERRERA CONSTANTINO	\$2,836.20
2112-1-000902	MONICA AGUILAR MACEDO	\$417.60
2112-1-000906	OTONIEL AVELINO REYES	\$29,000.00
2112-1-000916	GILBERTO DEL ANGEL DEL ANGEL FELIX 2	\$60,320.00
2112-1-000917	ANDRES MANUEL LEZAMA COLLO	\$370.00
2112-1-000918	PROSOFT 2000 S.A DE C.V	\$25,978.20
2112-2-000419	MELITA MORENO CEBRERO	\$52,603.55
2112-2-000702	FERRECONSTRUCCIONES DEL SURESTE S.A DE C,V 2	\$1,749.09
2112-2-000717	IMELDA DEL ROSARIO MARTINEZ CHE	\$7,296.40
2112-2-000721	MARTHA PATRICIA SANTIAGO PINTO	\$7,500.00
2112-2-000740	SONIA VICTORIA ALONSO GONZALEZ	\$17,850.00
2112-2-000761	MIGUEL DE JESUS AGUILAR RIVERA	\$50,129.00
2112-2-000889	CARYL CHAN SOBERANO 2	\$86,932.46
2112-2-000914	ELNA MORENO LUVIANO	\$23,780.00
2112-9-000107	LUCELY MARIA CHAN POOT	\$9,800.27
2112-9-000127	CENTRO FERRETERO CANDELARIA SA DE CV	\$532,744.31
2112-9-000128	CENTRO FERRETERO DE CHAMPOTON SA DE CV	\$20,814.45
2112-9-000130	COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD	\$217,996.47
2112-9-000221	JOSE FAISAL CAHUICH	\$11,600.00
2112-9-000233	NOE DANIEL FIGUEROA REYES	\$1,229.60
2112-9-000276	JOSE MARIA GIRALT ZAMORA	\$30,160.00
2112-9-000284	ECELITA GOMEZ ORTEGA	\$13,145.00
2112-9-000315	JOSE ANGEL HERNANDEZ RAMOS	\$43,492.85
2112-9-000362	ANGEL LOPEZ CORTAZAR	\$1,182.00
2112-9-000365	SANDRA GUADALUPE LOPEZ LANDERO	\$103,646.00
2112-9-000373	FRANCISCO ESTEVAN MASS CANUL	\$69,288.66
2112-9-000394	ELIA MARTINEZ ZAMORANO	\$48,447.40
2112-9-000419	MELITA MORENO CEBRERO	\$101,409.38
2112-9-000423	JESUS MORALES GUZMAN	\$77,400.00
2112-9-000433	MA.GUADALUPE MURRIETA LONA	\$4,988.00
2112-9-000472	ANDREA LUCELY PALMA PINTO	\$1,405.00
2112-9-000480	EMILIANA PEREZ RIVERO	\$1,800.00
2112-9-000486	MIGUEL ANGEL PRIEGO ALVAREZ	\$18,328.00

2112-9-000494	GONZALO ANTONIO POOL NUÑEZ	\$870.00
2112-9-000517	REFACCIONARIA AUTOMOTRIZ DE LA 16 S.A. DE C.V.	\$17,577.99
2112-9-000561	LUIS DANIEL SANCHEZ GUZMAN	\$10,535.60
2112-9-000570	RODRIGO SANTIAGO PINTO	\$4,097.23
2112-9-000573	JESUS SANCHEZ RAMAYO	\$212,764.28
2112-9-000641	JUAN CARLOS VAZQUEZ DOMINGUEZ	\$7,880.00
2112-9-000651	MIGUEL VILLALOBOS RUIZ	\$3,480.00
2112-9-000662	JOSE JESUS ZETINA ZARATE	\$2,500.00
2112-9-000663	ABRAHAM REYNOSO UTRILLA	\$33,646.77
2112-9-000664	ALFONSO BANDALA JILOTEO	\$2,615.05
2112-9-000666	ESPERANZA DEL SOCORRO PEREZ DIAZ	\$3,480.00
2112-9-000667	ESTEBAN HERNANDEZ BARRADAS	\$700.00
2112-9-000672	MEDIOS INFORMATICOS DE CAMPECHE	\$7,250.00
2112-9-000673	PAPELERIA ATALAYA	\$26,100.00
TRANSFERENCIAS POR PAGAR A CORTO PLAZO		
2115-6-4411	Ayudas Diversas	\$ 141,176.27
2115-6-4414	Fomento al Deporte	\$ 223,296.20

RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES		
2117-1-0001	ISR Retenido por Sueldos y Salarios	\$674,288.50
2117-1-0002	ISR Retencion 10% sobre Honorarios	\$0.04
2117-1-0003	ISR Retenciones Por Arrendamiento De Inmuebles	\$2,644.15
2117-1-0004	ISR Retenciones Por Asimilados a Salario	\$2,942.64
2117-2-001	Imss Sindicalizados	\$64,373.00
2117-2-002	Imss Seguridad Pública	\$6,484.00
2117-9-6-0001	Deductivas (Obs 1% y Sup 0.5%)	\$20,575.74
2117-9-6-0003	Retenciones Sindicales	\$34,822.76
2117-9-6-0007	Aportaciones Voluntarias	\$23,478.96
2117-9-6-0008	Descuento Grameen	\$86,447.74
2117-9-6-0012	Descuentos Muebleria (Martha Alejandra Palacios)	\$21,638.00
2117-9-6-0015	Fondo de Ahorro de Funcionarios	\$222,000.00
2117-9-6-0016	Descuento Fashion	\$35,507.00
2117-9-6-0019	Descuentos Sindicales	\$176,188.50
2117-9-6-0020	Caja de Ahorro (Ayuntamiento)	\$114,300.00
2117-9-6-0022	Descuentos de Gastos No Comprobados	\$18,750.00
2117-9-6-0023	Prestamos Caja de Ahorro (Confianza)	\$87,003.00
2117-9-6-0024	Descuentos Trendy Shoes	\$49,942.00
2117-9-6-0028	Descuento Muebleria Sayem	\$2,635.00
2117-9-6-0029	Descuentos Finrece	\$194,621.62
2117-9-6-0030	Descuentos Muebleria (Sonia Victoria Alonso Gonzalez)	\$13,985.00
2117-9-6-0034	Christian Marquez Espinosa (Optica Nueva Vision)	\$3,850.00

2117-9-6-0035	Reintegro Tesoreria Municipal	\$749.00
2117-9-6-0036	Pago Aguinaldo de Mas	\$4,617.14
2117-9-6-0038	Maria Esther Aguilar Hernandez	\$5,473.00
2117-9-6-0039	Creditos FAMSA	\$7,867.28

CONTRATISTAS POR OBRAS PUBLICAS POR PAGAR		
2113-1-000	Contratistas por Obras Publicas	\$0.00

INGRESOS COBRADOS POR ADELANTO A CORTO PLAZO		
2151-1-0001	Secretaria de Finanzas (Predial)	\$0.00

PASIVO NO CIRCULANTE:

CUENTA	2019	2018	Variacion
Deuda Pública a Largo Plazo	\$ -	\$ -	\$ -
TOTAL	\$ -	\$ -	\$ -

Esta cuenta representa el saldo del crédito contratado con la Institución Bancaria BANOBRAS (Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C.), mismo que ya fue liquidado

ESF-13.- FONDOS Y BIENES DE TERCEROS:

Se informa que, al 30 de JUNIO de 2019, el H. Ayuntamiento de Candelaria no registró recursos provenientes de Fondos de Bienes de Terceros en administración o garantía ni a corto ni a largo plazo.



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE CANDELARIA CAMPECHE.
TESORERIA
PERIODO 2018-2021



ESF-14.- OTROS PASIVOS CIRCULANTES:

El saldo de esta cuenta al 30 de JUNIO de 2019 y 2018 se integra como sigue:

CUENTA	2019	2018	VARIACION	VENCIMIENTO
Otros Pasivos Circulantes	\$ 1,998,091.52	\$ 607,670.70	\$ 1,390,420.82	365 DIAS

Alguna característica significa que pudiera impactar financieramente es el pago de estos pasivos, debido a que son saldos que dejó la administración 2012 – 2015 y la liquidez con la que cuenta el H. Ayuntamiento de Candelaria

A continuación, se relacionan de manera desagregada la relación de Otros Pasivos Circulantes:

OTROS PASIVOS CIRCULANTES		
2199-1-0002	Fondo de Ahorro 2013	\$69,000.00
2199-1-0003	Lirio Aracely Tek Romero	\$43,495.08
2199-1-0004	Rafel Gomez Rico	\$3,840.84
2199-1-0005	Roberto Garcia Arevalo	\$575.00
2199-1-0006	Esteban Hernandez Barradas	\$4,167.63
2199-1-0007	Carlos Francisco Huitz Gutierrez	\$458.73
2199-1-0008	Lazaro Hernandez Mendoza	\$4,051.43
2199-1-0009	Carlos Esteban Moreno Garcia	\$1,150.00
2199-1-0010	Lazaro Hernandez Mendoza	\$4,256.00
2199-1-0011	Carlos Antonio Perez Carabeo	\$5,053.93
2199-1-0012	Francisco Alex Guzman Peralta	\$2,474.97
2199-1-0013	Luis Alonso Lira Mosqueda	\$1,700.00
2199-1-0014	Bono Anual Pendiente de Sindicalizados	\$2,200.00
2199-1-0015	Teresa Farias Gonzalez	\$1,230.10
2199-1-0016	Fondo de Ahorro	\$35,198.75
2199-1-0018	Roberth Rene Mendez Torres	\$3,816.18
2199-1-0019	Amparo Guadalupe Alba Felix	\$272.00
2199-1-0020	Arturo Balam Morales	\$330.00
2199-1-0021	Elogio Villalobos Galeana	\$2,368.20
2199-1-0022	Juan Pablo Naal Taamay	\$1,213.21
2199-1-0023	Marina Garcia Mendez	\$684.00
2199-1-0024	Miquel Esquivel Borrego	\$2,577.04
2199-1-0025	Roberth Rene Mendez Torres	\$691.77
2199-1-0030	Secretaria de Finanzas (Sancion Salomon Damas Cruz)	\$120,011.20

2199-1-0029	Secretaria de Medio Ambiente	\$50,000.00
2199-1-0030	Fondo de Ahorro (2018-2021)	\$1,408,000.00
2199-2-0001	VERONICA CASTRO FIGUEROA	\$13,300.00
2199-2-0003	LUCELY MARIA CHAN POOT	\$32,720.91
2199-2-0005	GLORIA GUADALUPE MAGAÑA CAN	\$9,500.01
2199-2-0006	EMILIANA PEREZ RIVERO	\$14,260.00
2199-2-0007	JUAN CARLOS VAZQUEZ DOMINGUEZ	\$43,612.98
2199-2-0008	JOSE JESUS ZETINA ZARATE	\$21,200.00
2199-2-0009	Luis Enrique Cruz Gonzalez	\$430.03
2199-2-0010	Oscar Cordova Pardo	\$430.03
2199-2-0011	Pedro Isidro Ramirez Cab	\$862.06
2199-2-0012	Diconsa S.A DE C.V	\$30,780.00
2199-2-0013	Melita Moreno Cebrero	\$30,811.44
2199-2-0014	Manual Grajales Barrera Hotel	\$885.00
2199-2-0015	Carlos Hub Martinez	\$32,500.00

II).- NOTAS AL ESTADO DE ACTIVIDADES (EA):

EA-01.-INGRESOS DE GESTION:

CUENTA	NOMBRE	2019
4100	INGRESOS DE GESTION	\$ 1,130,298.72
4110	IMPUESTO	337,934.74
4120	CUOTAS Y APORTACIONES	0.00
4140	DERECHOS	421,082.25
4150	PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	20,089.73
4160	APROVECHAMIENTO DE TIPO CORRIENTE	351,192.00
4190	INGRESOS NO COMPRENDIDOS EN LA FRACCION DE LA LEY	0.00
4210	PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACION FISCAL, FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONE, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	29,102,683.28
4310	OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS	0.00
TOTAL		\$ 30,232,982.00

Los ingresos de gestión de los rubros de Impuestos, Cuotas y Aportaciones, Derechos, Productos y Aprovechamiento de tipo corriente, hacen un total de \$ 1,130,298.72 (Son: Un millón ciento treinta mil doscientos noventa y ocho pesos 72/100 M.N.), siendo estas cuentas de naturaleza acreedora, reflejando el monto de lo recaudado en el mes de JUNIO de 2019.



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE CANDELARIA CAMPECHE.
TESORERIA
PERIODO 2018-2021



EA-02.- PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACION FISCAL, FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES :

Las participaciones, aportaciones , convenios, fondos distintos de aportaciones , transferencias, subsidios y subvenciones y pensiones y jubilaciones hacen un total de \$29,102,683.28 (Son: Veintinueve millones ciento dos mil seiscientos ochenta y tres pesos 28/100 M.N.), lo que representa el monto total transferido en el mes de JUNIO por parte del Gobierno del Estado por los conceptos antes mencionados siendo estas cuentas de naturaleza acreedora, reflejando el monto recaudado.

EA-03.- OTROS INGRESOS y BENEFICIOS:

Se informa que en el mes de JUNIO de 2019 el H. Ayuntamiento de Candelaria no registro operaciones en el rubro de otros ingresos.

EA-01.- GASTOS Y OTRAS PERDIDAS

CUENTA	NOMBRE	2019
5110	SERVICIOS PERSONALES	\$ 8,696,862.39
5120	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,430,505.38
5130	SERVICIOS GENERALES	4,006,036.22
5210	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PUB	1,154,046.50
5220	TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PUBLICO	-
5240	AYUDAS SOCIALES	1,323,703.82
5250	PENSIONES Y JUBILACIONES	80,652.00
5280	DONATIVOS	180,000.00
5310	PARTICIPACIONES , APORTACIONES Y CONVENIOS	-
5410	INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA	-
5590	OTROS GASTOS	-
5610	INVERSION PUBLICA NO CAPITALIZABLE	2,792,002.60
5510	ESTIMACIONES, DEPRECIACIONES, DETERIROS	-
TOTAL		\$ 19,663,808.91

La Cuenta de Servicios Personales que representa un 45% del gasto, refleja el pago de Nóminas, Honorarios, Primas Vacacionales, Aguinaldos, Cuotas al Seguro Social y Aportaciones para el seguro de gastos médicos de personal del H. Ayuntamiento.

La Cuenta de Materiales y Suministros representa el 8% del gasto, refleja el pago de compra de papelería, combustible, material y útiles de impresión, refacciones, material de limpieza, alimentación a personas, etc.

Servicios Generales que representa el 21% refleja el pago de los servicios de telefonía, arrendamientos, servicios de capacitación, viáticos, gastos ceremoniales y otros servicios generales de pagos realizados con recursos del Ramo 33 FORTAMUN-DF y de Gasto Corriente de las ministraciones mensuales que el Gobierno del Estado transfiere al Municipio.

Transferencias Internas, Subsidios, Ayudas Sociales y Pensiones y Jubilaciones representa el 11% el cual refleja, el pago de becas, asignaciones presupuestales al DIF Municipal, apoyo al deporte y ayuda a personas de escasos recursos y el pago de sueldos al personal pensionado de este H. Ayuntamiento.

Inversion Publica no Capitalizable, representa el 15% el cual refleja el monto de las obras concluida al mes de JUNIO con recursos federales

III).- NOTAS AL ESTADO DE VARIACION EN LA HACIENDA PÚBLICA (VHP):

ESTADO DE VARIACION EN LA HACIENDA PUBLICA:

VHP-01.- PATRIMONIO CONTRIBUIDO:

El saldo de esta cuenta al 30 de JUNIO de 2019 y 2018 se integra como sigue:

CUENTA	2019	2018	VARIACION
HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO CONTRIBUIDO	\$ 634,248.56	\$ 634,248.56	\$ -
Donaciones de Capital	634,248.56	634,248.56	0.00
T O T A L	\$ 634,248.56	\$ 634,248.56	\$ -

La Cuenta de Donaciones de Capital representa la donación de un vehículo tipo ambulancia por parte del Gobierno del Estado, que posteriormente fue dado en comodato al Sistema DIF Municipal de Candelaria para el desempeño de sus labores.



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE CANDELARIA CAMPECHE.
TESORERIA
PERIODO 2018-2021



VHP-02.- PATRIMONIO GENERADO:

CUENTA	2019	2018	VARIACION
Resultado del Ejercicio (AHORRO/DESAHORRO)	\$ 60,446,097.31	\$ 13,342,657.64	\$ 47,103,439.67
Resultado del ejercicio de años anteriores	43,981,452.13	30,638,794.49	13,342,657.64
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	-6,348,840.28	-6,372,040.28	23,200.00
TOTAL	\$ 98,078,709.16	\$ 37,609,411.85	\$ 60,469,297.31

La cuenta de Resultado del Ejercicio representa el AHORRO/ DESAHORRO obtenido al mes de JUNIO de 2019, siendo de naturaleza Acreedora, obteniendo en este ejercicio fiscal un **AHORRO** acumulado por la cantidad de \$60,446,097.31(Son: Sesenta millones cuatrocientos cuarenta y seis mil noventa y siete pesos 31/100 M.N.)

La Cuenta de Rectificaciones de Resultado de Ejercicios Anteriores representa el saldo de reclasificaciones por errores contables y por observaciones de auditoría en cuentas mal aplicadas y que se realizaron las correcciones debidas por depuración de saldos entre otros conceptos utilizando dicha cuenta contable.

IV).- NOTAS AL ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO (EFE):

EFE-01.- EFECTIVO Y EQUIVALENTE:

El saldo de esta cuenta: al 30 de JUNIO de 2019 y 2018 se integra como sigue:

CUENTA	2019	2018	VARIACION
Efectivo en Bancos - Tesoreria	\$ 203,797.05	\$ 16,709.11	\$ 187,087.94
Efectivo en Bancos - Dependencia	24,582,457.63	3,374,238.22	21,208,219.41
Inversiones Temporales	0.00	0.00	0.00
TOTAL DE EFECTIVO Y EQUIVALENTES	\$ 24,786,254.68	\$ 3,390,947.33	\$ 21,395,307.35

La cuenta de **EFECTIVO Y EQUIVALENTES** refleja el monto pendiente de depósito de los descuentos de gastos por comprobar y anticipos de sueldos que serán depositados a la cuenta de bancos, de igual manera se refleja el monto total que se encuentra en las diversas cuentas de bancarias por recursos federales que aun no se han ejecutado por parte del H. Ayuntamiento de Candelaria.



**H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE CANDELARIA CAMPECHE.
TESORERIA
PERIODO 2018-2021**



EFE-02.- ADQUISICION DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES:

Durante el ejercicio fiscal 2018 se adquirieron bienes muebles por la cantidad de \$ 1,554,470.86 (Son: Un millón quinientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos setenta pesos 86/100M.N.), de los cuales de Gasto Corriente se adquirieron la cantidad de \$1,329,241.30 (Son: Un millón trescientos veintinueve mil doscientos cuarenta y un pesos 30/100 M.N.) y con recursos del convenio para obras de juntas municipales se adquirieron \$225,229.56 (Son: Doscientos veinticinco mil doscientos veintinueve pesos 56/100M.N.) de los cuales la H. Junta Municipal de Miguel Hidalgo adquirió \$123,041.18 (Son: Ciento veintitrés mil cuarenta y un pesos 18/100 M.N.) y la H. Junta Municipal de Monclova adquirió \$102,188.38 (Son: Ciento dos mil ciento ochenta y ocho pesos 38/100 M.N.) y dicha cuenta representa el saldo real de los bienes muebles que posee este H. Ayuntamiento de Candelaria

Al mes de JUNIO de 2019 el H. Ayuntamiento de Candelaria lleva adquirido bienes muebles por la cantidad de \$2,274,787.61 (Son: Dos millones doscientos setenta y cuatro mil setecientos ochenta y siete pesos 61/100 M.N.) de los cuales \$1,046,065.18 (Son Un millón cuarenta y seis mil sesenta y cinco pesos 18/100 M.N.) se adquirieron con gastos Indirectos de recursos del FISM 2019 y \$1,228,722.43 (Son: Un millón doscientos veintiocho mil setecientos veintidós pesos 43/100 M.N.) con recursos de Gasto Corriente, de los cuales se adquirieron activos para diversas áreas del ayuntamiento como son (Impresoras, desbrozadoras, minisplits, maquinas de soldar vehiculo, mobiliarios, computadoras, mobiliarios y otros equipos)

CUENTA:	MONTO :
BIENES MUEBLES	\$ 18,490,147.66
MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	5,481,293.50
MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	726,018.43
EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO	50,550.01
VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	9,686,322.30
MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	2,062,938.42
COLECCIÓN, OBRAS DE ARTE Y OBJETOS VALIOSOS	483,025.00
ACTIVOS INTANGIBLES	\$ 86,704.20
SOFTWARE	41,729,.84
LICENCIAS	44,974.36

TOTAL BIENES MUEBLES Y ACTIVOS INTANGIBLES:	\$ 18,576,851.86
---	------------------

EFE-03.- CONCILIACION DE LOS FLUJOS DE EFECTIVOS:

	<u>2019</u>	<u>2018</u>
Ahorro/Desahorro antes de rubros Extraordinarios	\$ 60,446,097.31	\$ 13,342,657.64
Movimiento de Partidas que no afectan el efectivo	9,013,133.86	3,374,238.22
Depreciaciones	-13,121,619.95	-13,121,619.95
Amortizaciones	-34,541.54	-34,541.54
Incremento en las Provisiones	0	0
Incremento en Inversiones producido por revaluaciones	0	0
Ganancia/perdida en venta de propiedad planta y equipo	0	0
Incremento en cuentas por cobrar	0	0
Partidas Extraordinarias	0	0

V).- CONCILIACION ENTRE LOS INGRESOS PRESUPUESTARIOS Y CONTABLES, ASI COMO ENTRE LOS EGRESOS PRESUPUESTARIOS Y LOS GASTOS CONTABLES:

1.- CONCILIACION INGRESOS PRESUPUESTARIOS Y CONTABLES:

Municipio de Candelaria Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables Correspondiente del 1 de Junio al 30 de Junio de 2019 (Cifras en pesos)		
1. Ingresos Presupuestarios		30,232,982
2. Más ingresos contables no presupuestarios		0
2.1 Ingresos Financieros	0	
2.2 Incremento por Variación de Inventarios		
2.3 Disminución del exceso de estimaciones por pérdida o deterioro u obsolescencia	0	
2.4 Disminución del exceso de provisiones	0	
2.5 Otros ingresos y beneficios varios	0	
2.6 Otros ingresos contables no presupuestarios	0	
		0
3. Menos ingresos presupuestarios no contables		
3.1 Aprovechamientos Patrimoniales	0	
3.2 Ingresos derivados de financiamientos	0	
3.3 Otros Ingresos presupuestarios no contables	0	
4. Ingresos Contables (4 = 1 + 2 - 3)		30,232,982

2.- CONCILIACION EGRESOS PRESUPUESTARIOS Y LOS GASTOS CONTABLES

Municipio de Candelaria Conciliación entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables Correspondiente del 1 de Junio al 30 de Junio de 2019		
1. Total de egresos (presupuestarios)		31,591,467
2. Menos egresos presupuestarios no contables		14,719,660
2.1 Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	0	
2.2 Materiales y Suministros	0	
2.3 Mobiliario y Equipo de Administración	352,561	
2.4 Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	0	
2.5 Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	47,560	
2.6 Vehículos y Equipo de Transporte	0	
2.7 Equipo de Defensa y Seguridad	0	
2.8 Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	65,690	
2.9 Activos Biológicos	0	
2.10 Bienes Inmuebles	0	
2.11 Activos Intangibles	0	
2.12 Obra Pública en Bienes de Dominio Público	14,103,510	
2.13 Obra Pública en Bienes Propios	0	
2.14 Acciones y Participaciones de Capital	0	
2.15 Compra de Títulos y Valores	0	
2.16 Concesión de Préstamos	0	
2.17 Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	0	
2.18 Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales	0	
2.19 Amortización de la Deuda Pública	150,340	
2.20 Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)	0	
2.21 Otros Egresos Presupuestales No Contables	0	
3. Más Gasto Contables No Presupuestales		2,792,003
3.1 Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	0	
3.2 Provisiones	0	
3.3 Disminución de inventarios	0	
3.4 Aumento por insuficiencia de estimaciones por pérdida o deterioro u obsolescencia	0	
3.5 Aumento por insuficiencia de provisiones	0	
3.6 Otros Gastos	0	
3.7 Otros Gastos Contables No Presupuestales	2,792,003	
4. Total de Gasto Contable (4 = 1 - 2 + 3)		19,663,809



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE CANDELARIA CAMPECHE.
TESORERIA
PERIODO 2018-2021



NOTAS DE MEMORIA (NM) :

NM-01.-CUENTAS DE ORDEN CONTABLE:

CUENTAS POR COBRAR:

VALORES:

Al 30 de JUNIO de 2019 en las cuentas de orden contable no existieron valores a registrar.

EMISION DE OBLIGACIONES:

Al 30 de JUNIO de 2019 en las cuentas de orden contable no existieron emisión de obligaciones a registrar.

AVALES Y GARANTIAS:

INFORMACION POR DERECHO DE AGUA POTABLE:

Cabe señalar que después de agotar las gestiones de cobro, la cartera vencida al 30 de diciembre del 2018 por concepto de derechos de agua potable y rezagos es por la cantidad de \$ **2,342,804.20** (Son: Dos millones trescientos cuarenta y dos mil ochocientos cuatro pesos 20/100 M.N.) integrándose de la siguiente:

SERVICIOS DE AGUA POTABLE	IMPORTE
CABECERA MUNICIPAL	\$ 1,117,004.20
COMUNIDADES	1,225,800.00

INFORMACION DEL IMPUESTO PREDIAL:

Del total del padrón del predial el importe de la cartera vencida al 30 de diciembre de 2018 por concepto de predial urbano y predial rústico es por la cantidad de \$ **3,176,040.00** (Son: Tres millones ciento setenta y seis mil cuarenta pesos 00/100 M.N.) integrándose de la siguiente manera:

IMPUESTO PREDIAL	IMPORTE
PREDIAL URBANO	\$1,686,848.00
PREDIAL RUSTICO	1,489,192.00



**H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE CANDELARIA CAMPECHE.
TESORERIA
PERIODO 2018-2021**

**JUICIOS:**

Las posibles obligaciones laborales, derivadas de compensaciones o indemnizaciones, laudos y contingencias en general, se reconocen dentro de la contabilidad mediante cuentas de orden, registrándose en los resultados del ejercicio en el momento en que se efectúan, importando la cantidad de \$ 35,729.99 (Son: Treinta y cinco mil setecientos veintinueve pesos 99/100 M.N), derivado de un juicio iniciado en contra del municipio por las siguientes personas:

NO. EXP.	AUTORIDAD ANTE LA QUE SE PRESENTO LA DEMANDA	NOMBRE DE LOS PROMOVENTES	TIPO DE DEMANDA	ESTADO ACTUAL DEL LITIGIO O DEMANDA	RESULTADO DE LA SENTENCIA (EN SU CASO)	IMPORTE A PAGAR (MONTO ESTIMADO)
049/2006	TRIBUNAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE CAMPECHE	MARIO MARTINEZ MALDONADO	LABORAL	CUMPLIMIENTO DE AMPARO	CONDENATORIO	\$ 35,729.99

De igual manera se solicitaron los juicios promovidos en contra de este H. Ayuntamiento de Candelaria recibiendo como respuesta en oficio 0005/2019 donde se informa los avances y estado de los laudo, y que no se tiene el monto total a pagar pues el mismo se estima hasta la emisión del laudo según se vayan acreditando en proceso, de igual manera se manifiesta que no se tiene acceso a la totalidad de los expedientes, los laudos y juicios en proceso mismos que a continuación se relacionan:

NUMERO	NATURALEZA DEL ASUNTO (LABORAL, PENAL, CIVIL)	EXPEDIENTE	ACTOR O DEMANDADO	ETAPA PROCESAL	INSTANCIA
1	Laboral	90/2010	Julio Cesar Leonardo Reséndiz	Amparo	H. TRIBUNAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DE CAMPECHE
2	Laboral	162/2012	Veronica Beatriz Boldo Uc	Periodo de Pruebas	H. TRIBUNAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DE CAMPECHE
3	Laboral	163/2012	Martha Hernandez Pérez	Etapas de Arbitraje	H. TRIBUNAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DE CAMPECHE
4	Laboral	164/2012	Manuel Sarricolea Landero	Periodo de Pruebas	H. TRIBUNAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DE CAMPECHE
5	Laboral	165/2012	Luis Enrique	Periodo de Pruebas	H. TRIBUNAL DE CONCILIACION Y

			Cruz Gonzalez		ARBITRAJE DE CAMPECHE
6	Laboral	171/2012	Gregoria Guadalupe Rebolgar	Inicial	H. TRIBUNAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DE CAMPECHE
7	Laboral	178/2012	Jessi Prieto Aguilar	Inicial	H. TRIBUNAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DE CAMPECHE
8	Laboral	2/2013	Virginia Alavazares Flores	Inicial	H. TRIBUNAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DE CAMPECHE
9	Laboral	88/2014	Luis Guadalupe Silva Blancas	Inicial	H. TRIBUNAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DE CAMPECHE
10	Laboral	169/2015	Maria Amparo Jimenez Perez	Inicial	JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO DEL ESTADO DE CAMPECHE
11	Laboral	168/2015	Seberiana Reyes Portillo	Inicial	H. TRIBUNAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DE CAMPECHE
12	Laboral	339/2009	Helly Anabel Jiménez Rayo	Amparo	H. TRIBUNAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DE CAMPECHE
13	Laboral	210/2010	Helly Anabel Jiménez Rayo	Ejecución	H. TRIBUNAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DE CAMPECHE
14	Laboral	71/2006	Isabel Perez Sánchez	Periodo de Pruebas	H. TRIBUNAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DE CAMPECHE
15	Laboral	223/2006	Helly Anabel Jiménez Rayo	Ejecución	H. TRIBUNAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DE CAMPECHE
16	Laboral	70/2006	María Soledad Álvarez Gordillo	Etapa Inicial	H. TRIBUNAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DE CAMPECHE

CONTRATOS PARA INVERSION MEDIANTE PROYECTOS PARA PRESTACION DE SERVICIOS (PPS) Y SIMILARES :

Al 30 de JUNIO de 2019 en las cuentas de orden contable no existieron contratos para inversión mediante proyectos de prestación de servicios y similares

BIENES EN CONCESION O EN COMODATO :

Esta Cuenta de Orden Contable representa el número de bienes que el Instituto de Información Estadística, Geográfica y Catastral del Estado de Campeche (INFOCAM), dió en manera de comodato, de igual forma los Vehículos de Servidores Públicos (15 Vehículos) para el desempeño de sus funciones para este H. Ayuntamiento de Candelaria que a continuación se detalla:

PRODUCTO	DESCRIPCION	CANTIDAD
PC CON PROCESADOR 15	DISCO DURO DE 500GB A 7200RPM; MONITOR DE 19PULG PANTALLA PLANA,	3

	UNIDAD DE DVD	
IMPRESORA LASER	TAMAÑO DOBLE CARTA COLOR; CON CONECTIVIDAD DE RED	1
IMPRESORA LASER	B&N/ TAMAÑO CARTA Y CHAROLA DE 250 HOJAS MULTIFUNCIONAL	1
UPS INTERACTIVO EN LINEA	TORRE DE 1500 VA, 120V CON PUERTO USB	3
PAQUETE MOBILIARIO	ESCRITORIO; SILLA, ARCHIVERO PARA COMPUTADORA	3
INSTALACION DE RED : VOZ-DATOS (CAT6)/ELECTRICIDAD, EQUIPO DE SWITCHEO	UN NODO Y UN CONTACTO POR EQUIPO RACK DE 19 PULGADAS PANEL DE PARCHEO	7
SUBSCRIPTOR PARA RED WIMAX	EQUIPO DE CONECTIVIDAD CON LA RED ESTATL DE EDUCACION, SALUD Y GOBIERNO	1

NOMBRE	UNIDAD ADMINISTRATIVA	CANTIDAD
ABRAHAN REYNOSO UTRILLA	DIRECCION DE BIENESTAR SOCIAL, CULTURA , DEPORTE Y TURISMO	1
ISMAEL ACOSTA HERRERA	DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL	1
BENJAMIN MARIN GONZALEZ	DIRECCION DE OFICIALIA JUNIOR	1
JOSE LINDERMAN DE LA CRUZ RODRIGUEZ	DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	1
FRANCISCO EMILIO GARCIA MARTINEZ	DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	2
ANDRES ROBLES SANCHEZ	DIRECCION DEL SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE	1
ADOLFO VIRRUETA HERNANDEZ	DIRECCION DE OFICIALIA JUNIOR	1
FELIPE CRUZ NAVARRO	DIRECCION DEL SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE	1
AURORA DEL ROSARIO AVILA MENA	DIRECCION DEL INSTITUTO DE LA MUJER MUNICIPAL	1
LUIS ALBERTO MONTEJO HERNANDEZ	DIRECCION DE CATASTRO MUNICIPAL	2
MARIA ISABEL OVANDO ROXOL	DIRECCION DE ATENCION A COMUNIDADES RURALES	1
ENOC ELIAS CRUZ PACHECO	DIRECCION DE JURIDICO Y GOBERNACION	1

ALFREDO DE LA CRUZ JIMENEZ	DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	1
----------------------------	---	---

BIENES ARQUEOLOGICOS, ARTISTICOS E HISTORICOS:

Durante el mes de junio de 2016 se solicitó mediante oficio TMC/0277/2016 al Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) los bienes en custodia que se encuentran a cargo de este H. Ayuntamiento de Candelaria para realizar el registro contable en cuentas de orden de las mismas, recibiendo respuesta según oficio No. 401.B(6) 50.2016/JUR-3084 que en el Municipio de Candelaria no se identifican bienes artísticos e históricos, pero que si se hallan bienes arqueológicos como es la Zona Arqueológica del Tigre y 538 piezas arqueológicas, las cuales de acuerdo a la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas , capítulo III, artículo 27: son propiedad de la Nación, inalienables e imprescriptibles, los monumentos arqueológicos muebles e inmuebles y que de acuerdo al capítulo V, artículo 44, de la misma Ley, el Instituto Nacional de Antropología e Historia es Competente en materia de monumentos y zonas de monumentos arqueológicos e históricos.

De igual manera se solicitó mediante oficio TMC/0329/2016 de fecha 29 de Junio de 2016 la referencia de declaratoria de las 538 piezas para realizar el Auxiliar Sujeto a Inventario de Bienes Arqueológicos, teniendo como respuesta según oficio No. 401.B(1)1.2016/DM-3580 que las piezas bajo resguardo del H. Municipio de Candelaria desde el años 2003, es elaborada a su solicitud por el Centro INAH Campeche y hace de nuestro conocimiento que los Bienes Muebles Patrimoniales no cuentan con Declaratoria Individual, según lo marca la normatividad federal que los rige y hace de nuestro conocimiento que según análisis del Departamento Jurídico del Centro INAH, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, no aplica sobre los bienes propiedad federal, cuyo inventario recae exclusivamente sobre las instancias federales que indica la LEY FEDERAL SOBRE MONUMENTOS Y ZONAS ARQUEOLOGICAS, ARTISTICOS E HISTORICOS vigente y que las piezas en custodia si recae en la instancia municipal a su digno cargo, haciendo constancia de la veracidad de la relación que se encuentra en nuestro poder (Se anexa Registro Auxiliar de Bienes Arqueológicos en el Apartado de Anexos)

NM-02.-CUENTAS DE ORDEN PRESUPUESTARIAS:

LEY DE INGRESOS	2019
LEY DE INGRESOS ESTIMADA	\$ 362,902,118.00
LEY DE INGRESOS POR EJECUTAR	\$ 191,964,199.20
MODIFICACIONES A LA LEY DE INGRESOS ESTIMADA	\$ 0.00
LEY DE INGRESOS DEVENGADA	\$ 170,937,918.80
LEY DE INGRESOS RECAUDADA	\$ 170,937,918.80
PRESUPUESTO DE EGRESOS	
PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO	\$ 362,902,118.00

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR EJERCER	\$ 185,604,633.84
PRESUPUESTO DE EGRESOS MODIFICADO	\$ 0.00
PRESUPUESTO DE EGRESOS COMPROMETIDO	\$ 177,297,484.16
PRESUPUESTO DE EGRESOS DEVENGADO	\$ 148,379,721.27
PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCIDO	\$ 142,243,748.99
PRESUPUESTO DE EGRESOS PAGADO	\$ 142,028,940.49

Estas cuentas representan la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos al mes de JUNIO del ejercicio fiscal 2019

1.- LOS VALORES EN CUSTODIA DE INSTRUMENTOS PRESTADOS A FORMADORES DE MERCADO E INSTRUMENTOS DE CREDITO RECIBIDOS EN GARANTIA DE LOS FORMADORES DE MERCADO U OTROS

Al 30 de JUNIO de 2019 no se cuentan con valores en custodia de instrumentos prestados a formadores de mercado e instrumentos de crédito recibidos en garantía de los formadores de mercado u otros

2.- POR TIPO DE EMISION DE INSTRUMENTO: MONTO, TASA Y VENCIMIENTO.

Al 30 de JUNIO de 2019 al no contar con valores en custodia de instrumentos prestados a formadores de mercado e instrumentos de crédito recibidos en garantía de los formadores de mercado no se tiene un monto, tasa y vencimiento de los mismos, por lo que dicha cuenta de orden tiene un saldo de cero.

3.- LOS CONTRATOS FIRMADOS DE CONSTRUCCIONES POR TIPO DE CONTRATO

Los contratos firmados por construcción AL 30 DE JUNIO del ejercicio fiscal 2019 se enlistan de la manera siguiente :

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	TIPO DE CONTRATO	NO. DE CONTRATO	FECHA DE CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA	CONTRATISTA
RAMO 33. FISDMF	Invitación a cuando menos 3 contratistas	MCC/DDSFE/FAISM/VIV/2019/001	08/03/2019	Construcción de Piso Firme en a localidad de Isla Paraiso del Municipio de Candelaria	VIGE680602SU6-Elia Villalobos Galeana
RAMO 33. FISDMF	Invitación a cuando menos 3 contratistas	MCC/DDSFE/FAISM/VIV/2019/002	08/03/2019	Construcción de Piso Firme en varias localidades del Municipio de Candelaria	LAMJ8405108K6-Jose Landeros Montejo
RAMO 33. FISDMF	Invitación a cuando menos 3 contratistas	MCC/DDSFE/FAISM/VIV/2019/003	09/03/2019	Construcción de Piso Firme en Varias localidades del Municipio de Candelaria	BAMR7809145V1-Rogelio Balan Mendez

RAMO 33. FISMDF	Invitación a cuando menos 3 contratistas	MCC/DDSFE/FAISM/VIV/2019/004	09/03/2019	Construcción de Piso Firme en Varias Localidades del Municipio de Candelaria	JIMM8804035D6-Maximo Alberto Jimenez Morales
RAMO 33. FISMDF	Invitación a cuando menos 3 contratistas	HAC/DOP/FAISM-001/2019	28-feb-19	Construcción de Camino Sacacosechas	CPM150302E65-Construcciones y Pavimentaciones MONSEGO SA de CV
RAMO 33. FISMDF	Invitación a cuando menos 3 contratistas	HAC/DOP/FAISM-002/2019	28-feb-19	Construcción de Camino Sacacosechas	CCS180614M78-Comercializadora y Constructora SAN BALAM S.A. de C.V.
RAMO 33. FISMDF	Invitación a cuando menos 3 contratistas	HAC/DOP/FAISM-004/2019	04-mar-19	Construcción de Camino Sacacosechas	FCS151010LU7-FF Construcciones y Supervisiones S.A. de C.V.
RAMO 33. FISMDF	Invitación a cuando menos 3 contratistas	HAC/DOP/FAISM-003/2019	01-mar-19	Construcción de Camino Sacacosechas	MOS1791004DD1-Irlanda Mogollon Suárez
RAMO 33. FISMDF	Invitación a cuando menos 3 contratistas	HAC/DOP/FAISM-005/2019	04-mar-19	Pavimentación de la Calle 29, entre calle 18A y calle 10, Colonia Guanajuato	CPA080130IA7-Construcciones y Proyectos del Angel SA de CV
RAMO 33. FISMDF	Invitación a cuando menos 3 contratistas	HAC/DOP/FAISM-006/2019	07-mar-19	Construcción de Drenaje Pluvial en la Colonia San Martin	AEFG820206R12-Gilberto del Angel del Angel Felix
RAMO 33. FISMDF	Invitación a cuando menos 3 contratistas	HAC/DOP/FAISM-008/2019	11-mar-19	Ampliación de la Red de Energía Eléctrica	RICE690710FVA-Eddie Danilo Rios Cauich
RAMO 33. FISMDF	Invitación a cuando menos 3 contratistas	HAC/DOP/FAISM-009/2019	11-mar-19	Ampliación de la Red de Energía Eléctrica	HEPS6702083X3-Silvestre Hernandez Perez
RAMO 33. FISMDF	Invitación a cuando menos 3 contratistas	HAC/DOP/FAISM-007/2019	07-mar-19	Ampliación de la Red de Energía Eléctrica	CAPL550412TV8-Luis Alberto Cano y Poot
RAMO 33. FISMDF	Invitación a cuando menos 3 contratistas	MCC/DDSFE/FAISM/VIV/2019/005	14-mar-19	Construcción de Cuartos Dormitorio en la localidad de Candelaria, Municipio de Candelaria	GOHE810701P14-Eliodoro Gonzalez Hernandez
RAMO 33. FISMDF	Invitación a cuando menos 3 contratistas	HAC/DOP/FAISM-011/2019	14-mar-19	Pavimentación de Calles en la Colonia San Isidro en la Cabecera Municipal de Candelaria	LEOS6112302MA-Silvestre Lemus Orozco
RAMO 33. FISMDF	Invitación a cuando menos 3 contratistas	HAC/DOP/FAISM-012/2019	15-mar-19	Construcción de Terracerías y Pavimentos en la localidad de General Francisco J. Mujica del Municipio de Candelaria	OEAC900507L26-Carlos de Jesus Ortega Alvarez
RAMO 33. FISMDF	Invitación a cuando menos 3 contratistas	HAC/DOP/FAISM-013/2019	18-mar-19	Mejoramiento de Albergue Comunitario del Niño Indígena "PAC KUJIL"	FCS151010LU7-FF Construcciones y Supervisiones S.A. de C.V.

RAMO 33. FISMDF	Invitación a cuando menos 3 contratistas	HAC/DOP/FAISM-014/2019	18-mar-19	Mejoramiento de Albergue Comunitario del Niño Indígena "IT'IAT JAAL"	CPM150302E65- Construcciones y Pavimentaciones MONSEGO SA de CV
-----------------	--	------------------------	-----------	--	---



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE CANDELARIA CAMPECHE.
TESORERIA
PERIODO 2018-2021



NOTAS DE GESTION ADMINISTRATIVAS (NGA) :

NGA-01.- INTRODUCCION:

El registro de las operaciones y la preparación de los informes financieros en el H. Ayuntamiento del Municipio de Candelaria, se llevan a cabo con principios de Contabilidad Gubernamental emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en coordinación con la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo así como la Ley Orgánica de la Función Pública de los Municipios, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, La Ley de Control Presupuestal y Gasto Público del Estado y demás que le son relativas. Dichos principios reconocen la base de registro de costo histórico original no incorporando los efectos de la inflación de acuerdo al Boletín B-10 emitido por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

NGA-02.- PANORAMA ECONOMICO Y FINANCIERO :

a).- Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos.

En cumplimiento al artículo 107 fracciones III Y IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, el H. Ayuntamiento de Candelaria formuló y envió al H. Congreso del Estado para su aprobación, su iniciativa de Ley de Ingresos 2019 y publicó su Presupuesto Anual de Egresos 2019 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

b).- Ley de Ingresos.

El H. Ayuntamiento del Municipio de Candelaria para el ejercicio fiscal 2019 pretendía recaudar originalmente en su Ley de Ingresos Estimada \$ 362,902,118.00 (Son: Trescientos sesenta y dos millones novecientos dos mil ciento dieciocho pesos 00/100 M.N).

1.- Ingresos Propios.

El H. Ayuntamiento del Municipio de Candelaria, obtiene ingresos propios provenientes de diversos gravámenes establecidos en la Ley de Ingresos Municipal y en la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche.

Para el ejercicio fiscal 2019, se consideró obtener Ingresos Propios por la cantidad de \$20,341,654.00 (Son: Veinte millones trescientos cuarenta y un mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.).-

2.- Ingresos por Participaciones Estatales.

El H. Ayuntamiento del Municipio de Candelaria, percibe por conducto del Gobierno del Estado de Campeche participaciones ordinarias y extraordinarias, presupuestándose para el ejercicio fiscal 2019 la

cantidad \$130,848,673.00 (Son: Ciento treinta y un millones ochocientos cuarenta y ocho mil seiscientos setenta y tres pesos 00/100 M.N.).

3.- Ingresos por Aportaciones Federales, Convenios, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas e Ingresos derivados de Financiamientos.

El H. Ayuntamiento del Municipio de Candelaria, a través de la Ley de Coordinación Fiscal, recibe por conducto del Gobierno del Estado de Campeche Fondos Federales provenientes de los recursos del Ramo 33, Convenios, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas e Ingresos derivados de financiamientos considerándose en la Ley de Ingresos 2019 obtener la cantidad \$210,711,791.00 (Son: Doscientos diez millones setecientos once mil setecientos noventa y un pesos 00/100 M.N.).-

C).- Presupuesto de Egresos

El H. Ayuntamiento del Municipio de Candelaria, elabora su presupuesto con base a la Ley de Ingresos, mismo que fue aprobado y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Para el ejercicio fiscal 2019 el Presupuesto de Egresos Aprobado es por la cantidad de \$ 362,902,118.00 (Son: Trescientos sesenta y dos millones novecientos dos mil ciento dieciocho pesos 00/100 M.N.).



**H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE CANDELARIA CAMPECHE.
TESORERIA
PERIODO 2018-2021**



NGA-03.- AUTORIZACION E HISTORIA :

El H. Ayuntamiento de Candelaria, fue creado por decreto de fecha 18 de junio de mil novecientos noventa y uno, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Campeche de fecha 19 de junio del mismo año. En la actualidad tiene personalidad y patrimonio propio y como objetivo la administración de los recursos propios generados de la recaudación por aplicación de leyes que lo facultan, de participaciones obtenidas del Gobierno del Estado y los provenientes de recursos federales a través del Convenio de Coordinación Fiscal.

NGA-04.- ORGANIZACIÓN Y OBJETIVO SOCIAL.

El Municipio de Candelaria, al momento de su creación, tiene como objetivo principal mejorar la calidad de vida de los habitantes del municipio mediante acciones, obras y servicios, así como la de permitir un gobierno democrático que coadyuve a la integración de los mismos.

El H. Ayuntamiento del Municipio de Candelaria, se inscribe al Registro Federal de Contribuyentes como persona moral con fines no lucrativos cuya única obligación es la de retener impuestos por salarios de acuerdo a la Ley de Impuestos Sobre la Renta vigente y presentar sus declaraciones informativas por esta obligación y retener 10 % de ISR por concepto de pagos de honorarios y arrendamientos a personas físicas.

Dentro del marco de organización política y administrativa se encuentra integrado de la siguiente manera:

- a).- Un Presidente Municipal, ocho regidores, dos síndicos (Hacienda y Jurídico) que es el cuerpo colegiado deliberante y autónomo, electos por elección popular.
- b).- Un Secretario Municipal, Un Tesorero Municipal, y catorce directores, servidores públicos nombrados por el H. Cabildo.
- c).- Dos Juntas Municipales, Trece Comisarías y noventa y seis Agencias Municipales reconocidas, legalmente reconocidas y que son órganos auxiliares.
- d).-Comités como el COPLADEMUN (Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal), Comité de Protección Civil, Comité de Salud.



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE CANDELARIA CAMPECHE.
TESORERIA
PERIODO 2018-2021



NGA-05.- BASE DE PREPARACION DE LOS ESTADOS FINANCIEROS.

El registro de las operaciones y la preparación de los Informes Financieros en el H. Ayuntamiento del Municipio de Candelaria, se llevan a cabo observando Normas de Información Financiera Gubernamental, así como al tenor de lo dispuesto en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado, la Ley de Control Presupuestal y Gasto Público del Estado aplicado supletoriamente y demás disposiciones relativas aplicables. Dichos principios reconocen la base del registro de Costo Histórico Original, Valor de Realización, Valor Razonable, Valor de Recuperación o cualquier otro método empleado, no incorporando los efectos de la inflación de acuerdo a la Norma de Información Financiera NIFG 010 (Reconocimiento de la Inflación a los Estados Financieros) emitido por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos A.C.

Así también los postulados tienen como objetivo sustentar técnicamente la contabilidad gubernamental, así como organizar la efectiva sistematización que permita la obtención de información veraz, clara y concisa.

- Sustancia Económica
- Entes Públicos
- Existencia Permanente
- Revelación Suficiente
- Importancia Relativa
- Registro e Integración Presupuestaria
- Consolidación de la Información Financiera
- Devengo Contable
- Valuación
- Dualidad Económica
- Consistencia

Con la aprobación por parte del Congreso de la Unión de la fracción XXVIII del Artículo 73 Constitucional, se otorgó la facultad al Poder Legislativo para expedir leyes que regulen la práctica contable en los tres órdenes de gobierno. Por tal motivo, el 1 de enero del 2009 entró en vigor la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la cual, contempla como principal objetivo establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos para lograr su adecuada armonización.

Por lo anterior, el Gobierno del Estado de Campeche crea el Consejo para la Implementación del Proceso de Armonización Contable del Estado de Campeche (CIPACAM), para constituir un sistema de indicadores de desempeño de la gestión gubernamental y dar cumplimiento al nuevo ordenamiento creado por mandato constitucional.

Por lo anterior, el Ayuntamiento del Municipio de Candelaria, ha avanzado en el proceso de la armonización contable, cumpliendo en tiempo y forma con el Consejo para la Implementación del Proceso de Armonización Contable del Estado de Campeche (CIPACAM), actualmente llamado Consejo de Armonización Contable del Estado de Campeche (CACECAM).

NGA-06.- POLITICAS DE CONTABILIDAD SIGNIFICATIVA:

Las principales políticas de contabilidad utilizadas por el H. Ayuntamiento del Municipio de Candelaria en la preparación de estos Estados Financieros se resumen a continuación:

El H. Ayuntamiento de Candelaria realizó provisiones de pago pendientes por Servicios Personales, Proveedores, Pagos pendientes a Contratistas, Transferencias por pagar a corto plazo y otro pasivos circulantes, de la administración 2012 -2015 y al mes de JUNIO de 2019 por un monto de \$ 12,856,682.34 (Son: Doce millones ochocientos cincuenta y seis mil seiscientos ochenta y dos pesos 34/100 M.N.), además de las retenciones y contribuciones por pagar por la cantidad de \$ 1,875,184.07 (Son: Un millón ochocientos setenta y cinco mil ciento ochenta y cuatro pesos 07/100 M.N.).

De igual forma se realizaron reclasificaciones, depuración y cancelación de saldos, en virtud de que existían constantes errores al cierre del ejercicio 2014 y en el sistema SAACG versión 6, principalmente al momento de generar los auxiliares de las cuentas, se detectó que en ocasiones los saldos que arrojaba de forma individual no eran reales.

Se hace mención de igual forma que el sistema por error al devengar las partidas del capítulo 1000, registraba incorrectamente los abonos que genera de manera automática en los momentos contables esto debido a que la Matriz de Conversión y CRI tenían dicha inconsistencia

Los Bienes Muebles e Inmuebles propiedad del H. Ayuntamiento del Municipio de Candelaria, se registran a su costo de adquisición manteniéndolo hasta la fecha de baja.

Las adquisiciones son reconocidas y aplicadas inicialmente en el Presupuesto de Egresos y al final de cada periodo se incorpora mediante un asiento de traspaso al Balance General en la cuenta de Bienes Muebles e Inmuebles que le corresponda.

Se destaca que la información se elaboró conforme a las normas, criterios y principios técnicos emitidos por el consejo, obedeciendo a las mejoras prácticas contables



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE CANDELARIA CAMPECHE.
TESORERIA
PERIODO 2018-2021



NGA-07.- POSICION EN MONEDA EXTRANJERA Y PROTECCION POR RIESGO DE CAMBIO:

Las cifras de los Estados Financieros y sus notas están expresadas en pesos mexicanos.

NGA-08.- REPORTE ANALITICO DEL ACTIVO :

La cuenta de **EFFECTIVO Y EQUIVALENTES** refleja el monto pendiente de depósito de los descuentos de gastos por comprobar y anticipo de sueldos al mes de JUNIO del ejercicio fiscal 2019 y que serán descontados y depositados a la cuenta de bancos.

La cuenta de **DERECHOS A RECIBIR EFFECTIVO Y EQUIVALENTES** refleja el monto de los embargos realizados a la cuenta bancaria de FISM, y saldo de la Caja Solidaria, así como el anticipo entregado a la empresa contratista **GH MAQUINARIA Y EQUIPO S.A** por la cantidad de \$2,229,000.00 (Son: Dos millones doscientos veintinueve mil pesos 00/100 M.N.), pendiente de recuperación en virtud de que no realizó la obra y por lo que se instauró un proceso legal en su contra.

La cuenta de **DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS** refleja el monto de los anticipos realizados a proveedores de bienes y servicios y Contratistas de Obras Públicas para la ejecución de las mismas durante el Ejercicio Fiscal 2019 y que será saldado durante el mismo periodo

La cuenta de **BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO** refleja el monto de los terrenos adquiridos e infraestructura realizada durante los ejercicios fiscales anteriores además de las Construcciones en Proceso en Bienes de Propios y Públicos de Obras que no fueron capitalizadas por no haberse finalizado la obra y que durante el ejercicio fiscal 2019 serán capitalizados o reclasificados a sus cuentas correspondientes.

La cuenta de **DEPRECIACION, DETERIORO Y AMORTIZACION DE BIENES MUEBLES**, representa el deterioro de los bienes muebles que posee el H. Ayuntamiento y que fueron registrados a costo de adquisición, sufriendo una depreciación anual y acumulada, el monto de la depreciación realizada durante el ejercicio fiscal 2018 fue de \$ 841,562.80 (Son: Ochocientos cuarenta y un mil quinientos sesenta y dos pesos 80/100 M.N.), para lo cual se aplicó una tasa de depreciación del 10%, 20% y 33.3% respectivamente, de acuerdo a la "Guía de Vida Útil estimada y porcentajes de Depreciación", emitido por el CONAC.



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE CANDELARIA CAMPECHE.
TESORERIA
PERIODO 2018-2021



NGA-09.- FIDEICOMISOS, MANDATOS Y ANALOGOS :

El H. Ayuntamiento del Municipio de Candelaria, en su contabilidad no incluye fideicomisos, mandatos y análogos.

NGA-10.- REPORTE DE LA RECAUDACION:

INGRESOS PROPIOS Y ESTATALES	2019
IMPUESTO	\$ 337,934.74
CUOTAS Y APORTACIONES	0.00
DERECHOS	421,082.25
PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	20,089.73
APROVECHAMIENTO DE TIPO CORRIENTE	351,192.00
INGRESOS NO COMPRENDIDOS EN LA FRACCION DE LEY DE INGRESOS	0.00
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACION FISCAL, FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	29,102,683.28
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS	0.00
TOTAL	\$ 30,232,982.00

Los ingresos propios que se recaudaron en el mes de JUNIO de 2019 representan el 4% del monto total de los ingresos recaudados, de igual forma las participaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal, fondos distintos de aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y subvenciones, y pensiones y jubilaciones representan un 50% y las aportaciones un 46%

La recaudación de los ingresos provenientes de los conceptos antes mencionados se hará en las oficinas recaudadoras de la Tesorería Municipal o por transferencia electrónica de fondos.

Las cantidades que se recauden por los rubros previstos serán concentradas en las Tesorerías Municipales y reflejan cualquiera que sea su forma y naturaleza en los registros contables correspondientes de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los correspondientes acuerdos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable.



**H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE CANDELARIA CAMPECHE.
TESORERIA
PERIODO 2018-2021**



NGA-11.- INFORMACION SOBRE LA DEUDA Y REPORTE ANALITICO DE LA DEUDA:

CUENTA	2019
Proveedores por Pagar	\$ 5,649,176.02
Servicios Personales por Pagar	4,844,942.33
Transferencias por Pagar	364,472.47
Contratistas por Obras por Pagar	-
Participaciones y Aportaciones por Pagar	-
Retenciones y Contribuciones por Pagar	1,875,184.07
Ingresos Cobrados por Adelantado	0.00
Otros Pasivos Circulantes	1,998,091.52
TOTAL	\$ 14,731,866.41

El saldo de Proveedores, Servicios Personales, Transferencias y Retenciones por Pagar, serán cubiertas con las ministraciones de las participaciones mensuales que el Gobierno del Estado deposite a este H. Ayuntamiento de Candelaria, durante el ejercicio fiscal 2019.

NGA-12.- CALIFICACIONES OTORGADAS:

El H. Ayuntamiento de Candelaria no recibió al mes de JUNIO de 2019 alguna calificación crediticia.

NGA-13.- PROCESOS DE MEJORA:

Las principales políticas de control interno que el H. Ayuntamiento de Candelaria, es que se tiene un adecuado control en el soporte documental y comprobatorio del gasto público, además de un control para la ejecución del Presupuesto de Egresos.



**H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE CANDELARIA CAMPECHE.
TESORERIA
PERIODO 2018-2021**



NGA-14.- INFORMACION POR SEGMENTOS:

Reconocimiento de los Ingresos y Gastos.

El H. Ayuntamiento del Municipio de Candelaria, tiene como políticas preparar su información financiera reconociendo los ingresos al momento que se cobren en tanto que los gastos se registran al momento de su pago.

Registro de Asignaciones Presupuestales.

El H. Ayuntamiento del Municipio de Candelaria, en su contabilidad incluye las cuentas de activo, pasivo, patrimonio, ingresos, gastos y control presupuestal para registrar sus asignaciones presupuestales.

NGA-15.- EVENTOS POSTERIORES AL CIERRE:

Se realizaron reclasificaciones, depuración y cancelación de saldos, todo esto porque existían constantes errores al cierre del ejercicio 2014 y en el sistema SAACG versión 6, principalmente al momento de generar los auxiliares de las cuentas, se detectó que en ocasiones los saldos que arrojaba de forma individual no eran reales.

Se hace mención de igual forma que el sistema por error al devengar las partidas del capítulo 1000, registraba incorrectamente los abonos que genera de manera automática en los momentos contables esto debido que la Matriz de Conversión y CRI tenían dicha inconsistencia.

De igual manera se hicieron bajas y reclasificaciones a las partidas de bienes muebles que durante la administración 2012-2015 no se realizaron, a efecto de cumplir con el Artículo 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en la que dicho Inventario de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles deberá estar conciliado con el registro contable.

Posteriormente el modulo de Bienes Patrimoniales realizó depreciaciones con cargo a la cuenta de resultados de ejercicios anteriores, por la depreciación de bienes de los ejercicios fiscales 2014 al 2017 por la cantidad de \$57,440.33 (Son: Cincuenta y siete mil cuatrocientos cuarenta pesos 33/100 M.N.)

NGA-16.- PARTES RELACIONADAS:

El H. Ayuntamiento del Municipio de Candelaria, en su contabilidad establece que no existen partes relacionadas que pudieran ejercer influencia significativa sobre la toma de decisiones financieras y operativas

NGA-17.- RESPONSABILIDAD SOBRE LA PRESENTACION RAZONABLE DE LA INFORMACION CONTABLE:

El H. Ayuntamiento del Municipio de Candelaria, en su información contable se encuentra firmado en cada página y se incluye al final la siguiente leyenda ***“Bajo protesta de decir la verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor”***

ASPECTOS LABORALES.

El H. Ayuntamiento del Municipio de Candelaria, para el desarrollo de sus actividades cuenta al mes de JUNIO de 2019 con una plantilla de 536 Empleados, de los cuales: 299 son de Confianza, 203 Sindicalizados que se encuentran incorporados al régimen del Seguro Social, 2 Asimilados al Salario y 32 Policías Estatales.

AUTORIZO

C. SALVADOR FARIAS GONZALEZ

PRESIDENTE MUNICIPAL

REVISO

Vo. Bo.

C.P. JUAN JOSE CORTES CALDERON

TESORERO MUNICIPAL

ING. VICTOR VELASCO VIVEROS

SÍNDICO DE HACIENDA

SECCIÓN JUDICIAL



"2019, Año del Centenario luctuoso del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur"
"Ética e independencia judicial, garantías democráticas de justicia efectiva"



CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL

Secretaría Ejecutiva

EN SESIÓN ORDINARIA VERIFICADA EL CATORCE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE, EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO

CAMBIO DE SEDE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL. SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE.

El Pleno del Consejo de la Judicatura Local, aprueba que la próxima Sesión Extraordinaria de Pleno de este Órgano Colegiado, convocada para el día **19 de agosto de 2019**, se celebre en las instalaciones del **Poder Judicial del Estado, en el Segundo Distrito Judicial, con sede en Ciudad del Carmen, Campeche**, consecuentemente, el Pleno del Consejo de la Judicatura Local, despachará por ese día, **en la Avenida Santa Isabel, número 160, entre calle Nigromantes, Colonia Solidaridad Urbana, C.P.24155, teléfono 01-938-38-1-93-35, Municipio de Carmen, Campeche**, habilitada para ese fin.-

Publíquese el presente Acuerdo en el **Periódico Oficial del Estado**, en los estrados de la Secretaría Ejecutiva, de los Juzgados, así como en las áreas administrativas, órganos auxiliares, auxiliares de la administración de justicia, auxiliares administrativos, direcciones, coordinaciones, departamentos, centros y/o centrales; y en el **Portal de Transparencia** del Poder Judicial del Estado de Campeche.

Comuníquese el presente Acuerdo al **Gobernador del Estado**, al **Honorable Congreso del Estado**, al **Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado**, al **Secretario General de Gobierno**, a la **Secretaría de Seguridad Pública**, al **Fiscal General del Estado**, al **Instituto de Acceso a la Justicia del Estado de Campeche**, así como a los **Juzgados de Distrito**, **Juez Administrador del Centro de Justicia Penal Federal** y al **Tribunal Colegiado y Unitario del Trigésimo Primer Circuito** para los efectos a que haya lugar. Cúmplase.

Dado en el Salón de Sesiones del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Campeche, a catorce de agosto de dos mil diecinueve.

Así lo proveyeron y firman los integrantes del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Campeche, señoras y señores Consejeros: Presidente Magistrado Licenciado **MIGUEL ÁNGEL CHUC LÓPEZ**, Licenciado **CARLOS ENRIQUE AVILÉS TUN**, Magistrada Consejera **MARÍA DE GUADALUPE PACHECO PÉREZ** y Magistrado Consejero **LEONARDO DE JESÚS CÚ PENSABÉ**, ante la Secretaria Ejecutiva Doctora **CONCEPCIÓN DEL CARMEN CANTO SANTOS**, que autoriza y da fe. -

AL CALCE CINCO FIRMAS ILEGIBLES, RÚBRICAS.

DOCTORA CONCEPCIÓN DEL CARMEN CANTO SANTOS, SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 156, FRACCIÓN I, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

CERTIFICA

EL PRESENTE ACUERDO DENOMINADO **CAMBIO DE SEDE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL. SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE**, FUE APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA CATORCE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE, POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE

LAS SEÑORAS Y SEÑORES CONSEJEROS: PRESIDENTE MAGISTRADO LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL CHUC LÓPEZ, LICENCIADO CARLOS ENRIQUE AVILÉS TUN, MAGISTRADA CONSEJERA MARÍA DE GUADALUPE PACHECO PÉREZ Y MAGISTRADO CONSEJERO LEONARDO DE JESÚS CÚ PENSABÉ.

CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A CATORCE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE. CONSTE. - RÚBRICA.

A T E N T A M E N T E.- LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, DOCTORA CONCEPCION DEL CARMEN CANTO SANTOS.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIRBE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA DE ORALIDAD FAMILIAR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

Avenida Santa Isabel, número 160, por calle Nigromantes, colonia Solidaridad Urbana, Ciudad del Carmen, Campeche.

Expediente No. 36/17-2018/1OF-II

Cedula de Notificación por Periódico Oficial. A Jesús Vázquez Jimenez.

En el expediente No. 36/17-2018/1OF-II, relativo a la Controversia Mixta Oral Familiar de Perdida de Patria potestad promovida por Claudet Alejandra Echavarría Jiménez respecto de su hija menor de edad en contra de Jesús Vázquez Jimenez, se dictó una resolución que a la letra dice:

En diez de mayo de dos mil diecinueve, la Secretaria de Actas Interina, doy cuenta al Juez, con el escrito de Claudet Alejandra Echavarría Sierra, presentado el quince de mayo de dos mil diecinueve.

Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia de Oralidad Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Campeche. Casa de Justicia. Ciudad del Carmen, Campeche, Estados Unidos Mexicanos, quince de mayo de dos mil diecinueve.

Acuerdo: I. Tienese por presentada a Claudet Alejandra Echavarría Sierra, con su escrito de cuenta por medio del cual solicita se emplase a Carlos de Jesús Vázquez Jiménez, de conformidad con el artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche.

Por tal motivo, y siendo que en autos obran:

1. Escrito de L.C.P. Matilde Ovando Narváez, administrador de Cablecom.
2. Escrito del licenciado Fharid George Morales, gerente comercial de Teléfonos de México.

3. Oficio 1234/2016 del comisario Carlos Eduardo del Rivero Galán, director de de Seguridad Publica, Vialidad y Tránsito Municipal.
4. Oficio 2774/2017, de la licenciada Gleny Martínez Hernández, vocal del Registro Federal de Electores de la 02 Junta Distrital Ejecutiva.
5. Oficio 1479 del licenciado Carlos Fabián Echavarría Roca, asesor jurídico de la coordinación de catastro.
6. Oficio 330/2017 del C.P. Fidel Omar Ortiz Jiménez, encargado del despacho de la subdirección de atención al contribuyente de la Secretaria de Finanzas, de esta ciudad.
7. Oficio 527/2017 del ingeniero Jorge Jesús Aguilar Sosa, encargado de la Zona de distribución Carmen de la CFE.
8. Oficio 1252/2017 de Roberto Figueroa Rueda, encargada de despacho del SMAPAC.
9. Oficio 480/2017 del Dr. Jorge Luis Mojica Valencia, director de la UMF #12.
10. Oficio 2575/2017 de la licenciada María Elena Montejo Contreras, registradora del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad.
11. Escrito del apoderado legal de Radio Móvil Dipsa S.A. de C.V.
12. El exhorto debidamente diligencia 74/17-2018/1°OF-II, remitido por la M.D.J. Magda Eugenia Martínez Saravia, Juez Tercero Mixto de Oralidad Familiar y de Cuantía Menor de Primera Instancia del Tercer Distrito Judicial del Estado.

Del análisis en conjunto de dichos documentos públicos, privados e Instrumental de Actuaciones, valorados conforme a la lógica y la experiencia, de conformidad con los artículos 351 fracción II, 354, 453 y 1383 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, tienen pleno valor probatorio para acreditar que **se ignora el domicilio del demandado Carlos de Jesús**

Vázquez Jiménez.

En consecuencia, se ordena a la actuario emplazado por edictos al demandado *Carlos de Jesús Vázquez Jiménez*, conforme a lo previsto en el artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, por medio del Periódico Oficial del Estado de Campeche, publicando esta determinación **por tres veces consecutivas en el espacio de quince días**, para que en el término de **quince días**, contados a partir de la última publicación de este acuerdo, comparezca ante este Juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, **en los términos indicados mediante acuerdo de treinta de abril de dos mil dieciocho**, haciéndole saber al demandado **Carlos de Jesús Vázquez Jiménez**, que las copias simples de traslado de ley, quedan a su disposición en la Secretaría de Actas de este Juzgado, previa identificación.

De igual forma, hágasele saber que el domicilio del *Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia de Oralidad Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con sede en Ciudad del Carmen, Campeche*, está ubicado en Casa de Justicia, Avenida Santa Isabel, número 160, por calle Nigromantes, colonia Solidaridad Urbana, C.P. 24155.

Transcripción del acuerdo de treinta de abril de dos mil dieciocho.

Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia de Oralidad Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Campeche. Casa de Justicia. Ciudad del Carmen, Campeche, Estados Unidos Mexicanos, **treinta de abril de dos mil dieciocho**.

Acuerdo: I. Tienese por recibido el folio préstamo 1224/AJU/17-2018, de la licenciada Rebeca Canul Torres, directora del Archivo Judicial del Segundo Distrito Judicial de Estado, por medio del cual envía el expediente original y duplicado 36/17-2018/1°OF-II, y toda vez que existe el legajo de antecedentes número 126/17-2018/1°OF-II, formado con el escrito de Claudet Alejandra Echavarría Sierra; por tal motivo, acumúlese dicho legajo al expediente de cuenta.

II. Asimismo, y siendo que el escrito de **Claudet Alejandra Echavarría Sierra**, presentado el veinte de marzo de dos mil dieciocho, este juzgado los dejo a reserva de proveer, al respecto **se acuerda lo siguiente**: Se tiene por presentada a **Claudet Alejandra Echavarría Sierra**, con su escrito de cuenta, y como lo solicita se admite el revocamiento de la licenciada Iliana Martínez Lara, y en su lugar nombra a la licenciada **Amalit del C. Fuentes Zavala**, mismo nombramiento que se admite de conformidad con el artículo 49-A, 49-B y 49-D, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche.

Por medio del cual solicita se emplazado a Carlos de

Jesús Vázquez Jiménez, en el predio 100, de la calle Guanajuato, de Candelaria, Campeche.

Por otra parte, y siendo que el escrito de demanda inicial de demanda presentada el trece de octubre de dos mil diecisiete por **Claudet Alejandra Echavarría Sierra**, también estaba a reserva de acordar, al respecto **se acuerda lo siguiente**: Conforme al *Capítulo III relativo a las Reglas y Consideraciones Generales número 6 y 7 del Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren a niñas, niños y adolescentes (segunda edición, 2014)*, emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación; de oficio y teniendo en cuenta el interés superior del niño, para proteger su intimidad, el bienestar físico, mental, y evitar todo sufrimiento injustificado y victimización secundaria; durante el desarrollo del presente caso, el nombre y apellidos de la menor de edad será suprimido.

De igual forma, resulta pertinente dejar establecido lo que se entiende por *niño*, para lo cual, es de señalarse que el artículo 1 de la *Convención de las Naciones Unidas Sobre los Derechos del Niño*, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el viernes veinticinco de enero de mil novecientos noventa y uno, estableció que niño es todo ser humano menor de dieciocho años de edad.

Por su parte, el artículo 5 de la *Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes*, publicada en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de diciembre de dos mil catorce, determinó que son niñas y niños los menores 12 años, y adolescentes las personas de entre 12 años cumplidos y menos de 18 años de edad.

A su vez, la *Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Campeche*, en el artículo 6 en su primer párrafo decretó que son *niñas y niños* los menores de doce años, y *adolescentes* las personas de entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad.

Finalmente, el *Código Civil del Estado de Campeche*, en sus artículos 658 y 659 indican que la mayor edad comienza a los dieciocho años cumplidos y se dispone libremente de su persona y de sus bienes.

De los preceptos citados, se aprecia que el derecho internacional a establecido, que todo ser humano menor de dieciocho años de edad, es un *niño*, y por su parte el derecho nacional y estatal, han adoptado dicha temporalidad para establecer cuando termina la minoría y comienza la mayoría de edad de una persona; además, dentro de la categoría de *niño*, han especificado dos subcategorías, determinando que: a) *niña o niño* es la persona de hasta 12 años de edad incumplidos, y b) *adolescente* quien tiene 12 años cumplidos y menos de 18 años de edad.

En virtud de que la menor de edad "X", nació en abril de dos mil nueve, actualmente tiene 9 años de edad; por lo tanto, es **una niña**, quien se encuentra bajo la patria potestad de sus padres, de conformidad con los numerales 428, 429 y 430 fracción I del Código Civil del Estado.

III. Admisión de la Controversia Planteada por Domicilio Ignorado. Con fundamento en los artículos 458 fracción III del Código Civil del Estado, en relación a los diversos 1376 fracción I, 1378, 1382, 1385, 1387, 1388 y 1389 del Código de Procedimientos Civiles del Estado y en suplencia de la deficiencia del planteamiento se admite la presente demanda como *Controversia Mixta Oral Familiar de Pérdida de la Patria Potestad*, promovida por *Claudete Alejandra Echavarría Sierra*, respecto de su hija menor de edad, en contra de *Carlos de Jesús Vázquez Jiménez*.

Por tal motivo, **gírese exhorto al** Juzgado Tercero Mixto de Oralidad Familiar y de Cuantía Menor, de Primera Instancia del Tercer Distrito Judicial del Estado de Campeche, con residencia en Av. Héctor Pérez Martínez, s/n, esquina con calle 55, colonia Unidad, Esfuerzo y Trabajo No. , CP. 24350; para que en auxilio de las labores de este juzgado, **ordene a quien corresponda, se emplace a Carlos de Jesús Vázquez Jiménez**, en:

- A. El predio 100, de la calle Guanajuato, de Candelaria, Campeche, y/o
- B. En calle 18, número 100, de la colonia Guanajuato y/o
- C. Calle 18 s/n entre 23 y 27, zona Centro, C.P. 24330,

Todos en Candelaria Campeche y/o donde sea localizado durante el transcurso de la diligencia, haciéndole entrega de las copias certificadas de todo el expediente para su traslado y previniéndolo que tiene el **término de tres días mas dos por razón de distancia** para que comparezca ante este **Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia de Oralidad Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con sede en Ciudad del Carmen, Campeche**, ubicado en Casa de Justicia, Avenida Santa Isabel, número 160, por calle Nigromantes, colonia Solidaridad Urbana, C.P. 24155. Teléfono 01 938 38 193 33 ext.2101; a dar contestación a la demanda interpuesta en su contra por **Claudete Alejandra Echavarría Sierra**, si así conviniere a sus intereses.

De igual forma, por economía procesal, se autoriza a el/la actuario/a para que al constituirse al domicilio indicado, no sea el correcto y obtuviere información de que la persona que busca, puede ser localizada en uno distinto que se le proporcione, deberá de practicar en dicho domicilio la notificación ordenada, asentando el cualquier caso, la razón que corresponda, aplicando por analogía lo previsto en el artículo 270 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche

Asimismo, el demandado deberá de ajustar su contestación de demanda, a las formalidades establecidas en el Título Vigésimo Segundo del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche.

Por otra parte, el demandado deberá de presentar y proponer en un apartado especial todos sus medios de pruebas, relacionándolo con cada hecho particular controvertido; toda vez, que no todos los medios de pruebas se relacionan con todos los hechos de la demanda o contestación de la misma, de conformidad con los artículos 1417, 1434 y 1421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche.

De igual forma, se le requiere al demandado, para que señale su domicilio particular y domicilio cierto y conocido en ésta Ciudad del Carmen, Campeche, para oír y recibir notificaciones, apercibido que de hacer caso omiso, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán por los estrados de este Juzgado, con fundamento en los artículos 96 y 97 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche.

Por otra parte, se apercibe al demandado, que transcurrido el plazo fijado para contestar la demanda, y haga caso omiso, de oficio, se le tendrá por contestada la misma en sentido negativo, de acuerdo a lo previsto en el artículo 1391 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche.

IV. Por otra parte, el artículo 1º de la Constitución Política

1 **Artículo 1.** En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por este solo hecho, su libertad y la protección de las leyes.

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que

de los Estados Unidos Mexicanos, establece que en nuestro país todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección.

Ante ello, atendiendo al principio de **economía procesal, celeridad y concentración**, con la finalidad de no atrasar el trámite del presente caso, y evitar de que se le envíe un nuevo exhorto, atendiendo al **interés superior de la niña**, para que el caso de que no se llevara el efecto el emplazamiento ordenado líneas arriba, se faculta al juez exhortado para que en auxilio de este juzgado gire oficio al:

1. Instituto Nacional Electoral, con domicilio conocido en esa ciudad.
2. Catastro del H. Ayuntamiento, con domicilio conocido en esa ciudad.
3. Director de Seguridad Pública, con domicilio conocido en esa ciudad.
4. Comisión Federal de Electricidad, con domicilio conocido en esa ciudad.
5. Teléfonos de México con domicilio, conocido en esa ciudad.
6. Sistema Municipal de Agua Potable, con domicilio conocido en esa ciudad.
7. Secretaría de Finanzas del Estado, con domicilio conocido en esa ciudad.
8. A cualquier otra dependencia y/o oficina pública estatal o municipal en el cual se pueda obtener datos del domicilio de Carlos de Jesús Vázquez Jiménez.

Para que informen si en su base de datos tienen algún domicilio registrado a nombre de **Carlos de Jesús Vázquez Jiménez**, con fecha de nacimiento 25 de diciembre de 1988, CURP VAJC881225HCCZMR01 y RFC VAJC881225GC0, y de ser así lo comuniquen a ese Juzgado.

Teniendo el antes citado, el término de tres días para comunicar el cumplimiento a lo ordenado.

Apercibido que en caso de negarse a recibir el oficio al personal de ese juzgado, se le aplicará el primer medio de apremio que señalan los artículos 80 y 81 fracción I, en relación con el 130 fracción IV, 1398 segundo párrafo y 1434 fracción VI del Código Procesal Civil del Estado, consistente en cincuenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización a razón de \$ 80.60 (ochenta pesos 60/100 M.N.), que asciende a la cantidad de \$ 4,030.00 (cuatro mil treinta pesos 00/100 M.N.).

Igualmente se les hace saber, que el Código Penal del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

del Estado, en el No. 5042 de veinte de julio de dos mil doce, en el decreto No. 235, y que entro en vigor el cuatro de septiembre de dos mil doce, en su artículo 339 prevé el delito de **desobediencia y resistencia de particulares**, al establecer que: "Al que sin causa legítima rehúse prestar un servicio al que la ley le obliga, o desobedezca un mandato legítimo de la autoridad, se le impondrán de seis meses a un año de prisión y multa de cien a doscientos días de salario".

V. De igual forma, también en atención al principio de **economía procesal, celeridad y concentración**, y con la finalidad de no atrasar el trámite del presente caso, una vez que dichas dependencias hayan contestado los informes y de los mismos se obtenga algún registro de domicilio donde pueda ser localizado Carlos de Jesús Vázquez Jiménez, en auxilio de este juzgado, se le solicita se ordene a quien corresponda se notifique y emplace a juicio a Carlos de Jesús Vázquez Jiménez en los términos señalados previamente.

Facultando a dicho juez para que acuerde de oficio y/o promociones de Claudet Alejandra Echavarría Sierra, aplique los medios de apremio pertinente hasta la diligenciación del exhorto de referencia, teniendo el término de diez días para diligenciar el exhorto en comento, de conformidad con el artículo 81 bis del código adjetivo civil del estado de Campeche.

De igual forma, se faculta a Claudet Alejandra Echavarría Sierra, para que reciba personalmente el exhorto debidamente diligenciado y lo devuelvan a este Juzgado.

Asimismo se le hace saber a Claudet Alejandra Echavarría Sierra, que deberá de estar pendiente de la adecuada diligenciación del exhorto ordenado.

Quedando a disposición de *Claudet Alejandra Echavarría Sierra*, el exhorto ordenado, para que lo haga llegar a su destino, debiendo presentar el acuse de recibo ante este Juzgado, dentro del término de tres días.

En caso de que no se presente la parte interesada, a recibir el citado exhorto, una vez que se haya realizado la diligencia requerida, deberá devolverse de manera conjunta con el exhorto de referencia, a este juzgado ubicado en Casa de Justicia, avenida Santa Isabel, No. 160, por calle Nigromantes, colonia Solidaridad Urbana, de Ciudad del Carmen, Campeche.

Por ultimo, en caso de que el exhorto tenga algún defecto, la parte interesada deberá de comunicarlo a este juzgado, entregándolo dentro de los tres días siguientes para su corrección.

VI. Supresión de Nombre e Información de menor/es de edad. Por otra parte, el Estado mexicano y los particulares tienen la obligación de promover, respetar, proteger

y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, de acuerdo a lo previsto en el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Asimismo, atendiendo al *“interés superior del niño”*, se les notifica a quienes intervienen, que en el presente caso *determino lo siguiente: “que sean suprimidos de las actuaciones judiciales el nombre y cualquier otra información que pueda servir para identificar al/os menores de edad, con la finalidad de proteger la privacidad, la confidencialidad, su intimidad, el bienestar físico, mental, evitar todo sufrimiento injustificado y victimización secundaria, y restringir la divulgación de la información del niño/a dentro del presente procedimiento;* de acuerdo a lo establecido en el apartado B, 6° Directriz para los niños, víctimas y testigos de delito, de las *Directrices sobre la justicia en asuntos concernientes a los niños víctimas y testigos de delitos*; capítulo VI, páginas 49, VII, páginas 59 a 63; VIII, páginas 65 a 68, del *Manual sobre la justicia en asuntos concernientes a los niños víctimas y testigos de delitos para uso de profesionales y encargados de la formulación de políticas*; artículos 1 y 4 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, artículos 1, 3, 5, 7, 10, 13, 48 y 76 de la *Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y el Capítulo III relativo a las Reglas y Consideraciones Generales para las y los Juzgadores número 6 y 7 del Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren a niñas, niños y adolescentes (segunda edición, 2014)*, emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

De igual forma, atendiendo al *interés superior del niño*, se instruye a la Secretaría de Actas, para que los documentos presentados en el presente caso, que contengan datos que pudieran identificar a menores e incapaces, sean *protegidos dentro de un sobre cerrado*, que será acumulado dentro del presente expediente, para su consulta por los interesados, *deberán de obtener previamente autorización verbal de la autoridad judicial correspondiente; para proteger la privacidad, la confidencialidad, su intimidad, el bienestar físico, mental, evitar todo sufrimiento injustificado y victimización secundaria, y restringir la divulgación de la información del niño/a dentro del procedimiento.*

VII. Determinación de Guarda y Custodia Provisional.

Por otra parte, se ordena que la **guarda y custodia** de la menor de **“X”**, quede de manera **provisional** a cargo de **Claudet Alejandra Echavarría Sierra**, mientras se resuelve el presente procedimiento, de acuerdo a lo previsto en el numeral 1389 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche.

VIII. Medios de Pruebas Presentados y Propuestos.

Por otra parte, se le hace saber al promovente **Claudet Alejandra Echavarría Sierra**, y a su asesora técnica, que

las pruebas *presentadas y propuestas, deberán de ser ofrecidas, en su caso, en la audiencia inicial en la etapa correspondiente, de acuerdo a lo previsto en los artículos 1417 y 1421 del código procesal de la materia.*

IX. Deber de Asistencia a las Audiencias. Por otra lado, y considerando que el artículo 1396 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, establece que las partes *deberán* asistir a las audiencias del procedimiento, por sí o a través de sus legítimos representantes.

Considerando que el Diccionario Lengua Española de la Real Academia, establece que el vocablo **deber** procede el latín *deberé*, que en una primera acepción significa *“1. Estar obligado a algo por la ley divina, natural o positiva, y su tercera acepción indica “3. Cumplir obligaciones nacidas de respeto, gratitud u otros motivos.*

En virtud de que corresponde a éste órgano jurisdiccional como director del proceso, verificar que se lleven a cabo todos los actos procesales necesarios para la debida resolución del juicio, y por otro lado, *las partes en el proceso, deben de cumplir con los derechos o cargas procesales que se les imponen, entre las que figura la comparecencia a las audiencias que en el juicio se le fijen, salvo que tengan justa causa para no hacerlo, tal y como lo establecen los artículos 1396 y 1398 del código procesal de la materia.*

Considerando que el procedimiento no está disponible a voluntad de las partes, para que a su libre arbitrio decidan la asistencia o no ante éste órgano jurisdiccional, ya que de no seguirse las formalidades adjetivas fundamentales, se comete un fraude a las leyes del procedimiento, las cuales son de orden público e irrenunciables, conforme a lo dispuesto por el artículo 50 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche.

Por tal motivo, se le hace saber a **Claudet Aelejandra Echavarría Sierra** y **Carlos de Jesús Vázquez Jiménez**, que deberán de acudir a todas audiencias, las veces que sean citados.

Sirviendo también de apoyo la siguiente tesis del Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, que señala:

AUDIENCIAS EN LOS PROCEDIMIENTOS CIVILES COMUNES, OBLIGACION DE LAS PARTES DE ASISTIR A LAS.

Si bien en principio corresponde al órgano jurisdiccional verificar que se lleven a cabo todos los actos procesales necesarios para la debida resolución del juicio, tales como las notificaciones que ordene a las partes, también lo es que esa circunstancia no releva a éstas en el proceso, de cumplir con los derechos o cargas procesales que se les imponen, entre las que figura la comparecencia

a las audiencias que en el juicio se les fijen, salvo que tengan justa causa para no hacerlo; de ahí que si no se ha notificado personalmente a una de dichas partes la fecha de desahogo de la prueba confesional ofrecida a su cargo por la contraria, y no obstante esto, comparece a la audiencia respectiva, sin que lo haga la oferente, por virtud de la falta de la notificación referida, ello no es causa suficiente para justificar la incomparecencia, dejando a su arbitrio la asistencia ante el órgano jurisdiccional, en la fecha que se señaló para la celebración; dado que el procedimiento no es disponible a voluntad de las partes, pues no existe fundamento legal alguno en el Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal, que autorice al juez del conocimiento para que pueda diferir de oficio la celebración de la audiencia en comento. SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Amparo directo 150/91. Gabriel Alejandro Zerecero. 4 de julio de 1991. Unanimidad de votos. Ponente: Víctor Hugo Díaz Arellano. Secretario: Gonzalo Hernández Cervantes. Octava Época, Registro IUS 2012: 221304, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Tesis Aislada, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, VIII, Noviembre de 1991, Materia(s): Civil, Tesis: Página: 160.

X. Darle Vista al Ministerio Público por Testigos o Documentos Falsos Asimismo se hace del conocimiento de las partes y/o promoventes, a verificar el sentido en que se conducen ante esta autoridad, pues la infracción a ese deber o la presentación de testigos o documentos falsos en el presente expediente, y en caso de que hayan elementos que puedan ser constitutivos de delitos, obliga al suscrito juez a dar vista de ello, al Ministerio Público, de acuerdo a lo previsto en el artículo 1398 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche.

XI. Requerimiento en su caso, a la promovente del Domicilio Correcto En caso de que no se llegara a efectuar la diligencia de emplazamiento por no encontrarse el domicilio del demandado; se requiere al demandante para que indique el cruzamiento de las calles del lugar de la notificación y para un mejor desempeño actuarial, adjunte croquis del domicilio del demandado, de acuerdo a lo previsto en el artículo 96 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche.

XII. Protección de Datos y Documentos Personales por ser Información Confidencial. Finalmente, el H. Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Campeche, en Sesión Ordinaria verificada el trece de diciembre de dos mil dieciséis, aprobó el "ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA LA FUNDAMENTACION LEGAL PARA LOS ORGANOS JURISDICCIONALES QUE DEBERA DE SUPLIR EL ARTICULO 6 DE LA ABROGADA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, RELATIVO A LA OPOSICION DE LA PUBLICACION

DE DATOS PERSONALES", que fuera comunicado a este juzgado mediante circular 35/SGA/16-2017 de quince de diciembre de dos mil dieciséis, en cuyo punto segundo se determinó que:

"En cumplimiento con lo que establecen los artículos 16, párrafo primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113, fracción XI, y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 44, 113, fracción VII, y 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en este Juzgado, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Comité de los Transparencia".

Notifíquese personalmente.

Así lo acordó y firma el Maestro en Ciencias Jurídicas Francisco del Carmen Cruz Nieto, Juez Primero de Primera Instancia en Materia de Oralidad Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Campeche, por ante mi licenciada Iris Ortiz González, Secretaria de Actas, con quien actúa y certifica.

Notifíquese por periódico oficial al demandado Carlos de Jesús Vázquez Jiménez.

Notifíquese.

Así lo acordó y firma el Maestro en Ciencias Jurídicas Francisco del Carmen Cruz Nieto, Juez Primero de Primera Instancia en Materia de Oralidad Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Campeche, por ante mi licenciada Iris Ortiz González, Secretaria de Actas Interina Indefinida, con quien actúa y certifica.

LO QUE NOTIFICO A USTED DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 106 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO, A TRAVÉS DE CÉDULA POR MEDIO DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE PUBLICANDO ESTA DETERMINACIÓN TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL ESPACIO DE QUINCE DIAS EN EL CITADO PERIODICO.

Atentamente.- Cd. del Carmen, Campeche, 22 de mayo de 2019.- Actuarial del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia de Oralidad Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Campeche, Licda. Abril Andrea González Domínguez.- Rúbrica.

Licenciada Iris Ortiz González, Secretaria de Actas del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia de Oralidad Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Campeche.

CERTIFICA: Que el acuerdo de quince de mayo de dos mil diecinueve, es idéntico en contenido al que obra en el expediente 36/17-2018/1OF-II, relativo a la Controversia Mixta Oral Familiar de Pérdida de Patria potestad promovida por Claudet Alejandra Echavarría respecto de su hija menor de edad en contra de Carlos de Jesús Vázquez Jiménez; mismo que contiene la firma de la licenciada Iris Ortiz González, Secretaria de Actas del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia de Oralidad Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Campeche y licenciada Guadalupe Cabrales del Valle, Secretaria de Actas, quienes al momento de su emisión se encontraban en ejercicio de sus funciones.

Quedando debidamente firmada y autenticada la cedula de notificación emitida, en cumplimiento al artículo 15 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Cd. del Carmen Campeche, 22 de mayo de 2019.- Atentamente.- Secretaria de Actas del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia de Oralidad Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Campeche, Licda. Iris Ortiz González.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

FOLIO: 25987

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR PERIÓDICO OFICIAL

C. CARLOS ELÍAS POLANCO FRANCO

EN EL EXP. N° 671/17-2018/3F-I, JUICIO ORDINARIO CIVIL DE RECONOCIMIENTO DE MATERNIDAD PROMOVIDO POR LA C. MARIA MARTINA TEC POOT CONTRA DE LOS CCC. CARLOS JOSE ELIAS POLANCO SOSA Y OLGA ISABEL FRANCO RODRIGUEZ.- LA JUEZA DEL CONOCIMIENTO DICTO UN PROVEÍDO, MISMO QUE A LA LETRA DICE: -

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP; A VEINTISIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. -

presentes autos y el escrito de cuenta; en consecuencia, SE PROVEE: -

1.- Toda vez, que ya se llevaron a cabo las gestiones necesarias para encontrar el domicilio del C. CARLOS ELÍAS POLANCO FRANCO, siendo infructuosos los resultados; por lo que es procedente notificar a la parte demandada por medio de edictos en el periódico Oficial del Estado, lo anterior en base a lo señalado en la siguiente tesis jurisprudencial que textualmente dice: -

“EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS. El objeto de la primera notificación, es hacer saber al demandado los motivos de la demanda para que pueda defenderse y no basta la afirmación del actor sobre la ignorancia del domicilio de la parte reo, para que el allanamiento a juicio se efectúe por edictos, pues en todo caso, es indispensable demostrar que se llevaron a cabo gestiones para tratar de averiguarlo, en ausencia de ellas no debe practicarse por medio de publicaciones en el periódico oficial, ya que esto retraería como consecuencia la ilegalidad del emplazamiento. PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEGUNDO CIRCUITO. Amparo en revisión 214/93. Celestina Parra Silva. 17 de agosto de 1993, Unanimidad de votos. Ponentes: Raúl Díaz Infante Aranda. Secretario: Rigoberto F. González Torres. Octava Época Instancia PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEGUNDO CIRCUITO. Fuente: Semanario Judicial de la Federación Tomo: XII, Noviembre de 1993 Página: 349”.--

2.- Por los argumentos y fundamentos señalados, a fin de no violentar las garantías de la parte actora a ejercer su derecho y del demandado a defenderse, por lo que de conformidad con los artículos 106 y 107 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio a la Directora del Periódico Oficial del Estado, a fin de que se sirva notificar a la parte demandada, la sentencia que disolvió el vínculo matrimonial, mediante publicaciones en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces en el espacio de quince días, el auto de fecha VEINTIUNO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO; mismo que textualmente dice:-

“JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP; A VEINTIUNO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

ACUERDO: Por presentada MARIA MARTINA TEC POOT, con su escrito inicial y documentación adjunta, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones en el

V I S T O S: 1) El estado que guardan los

Andador Nardo, manzana 23, lote 29 "C", del Infonavit de las Flores II, código postal 24097, de esta ciudad capital; nombrando como su asesor técnico al Lic. Fernando Islas González, con cédula profesional 8938358, R.F.C., IAGF-550826Q72; asimismo promoviendo Juicio Ordinario Civil de Reconocimiento de Maternidad, en contra de los CC. CARLOS JOSE ELIAS POLANCO SOSA Y OLGA ISABEL FRANCO RODRIGUEZ; en consecuencia, SE PROVEE: -

1) Fórmese expediente por duplicado, tórnese razón en el sistema de Gestión Electrónica de Expedientes con el número 671/17-2018/3F-I.

2) Se admiten el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones, así como al Lic. Fernando Islas González, de conformidad con los artículos 49-A, 49-B y 96 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

3) Con fundamento con lo que establecen los artículos 363, 383, 391, 399 fracción II, 404 y 405 del Código Civil del Estado y los artículos 259, 261, 266, 271 y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado, SE ADMITE LA DEMANDA DE CUENTA EN LA VÍA ORDINARIA CIVIL DE RECONOCIMIENTO DE MATERNIDAD.

4) En consecuencia tórnense los presentes autos al actuario diligenciador adscrito a la Central del Actuarios de este Tribunal Superior de Justicia del Estado, para que se sirva notificar y emplazar a juicio los CC. CARLOS JOSE ELIAS POLANCO SOSA Y OLGA ISABEL FRANCO RODRIGUEZ, quienes pueden ser notificados y emplazados en la calle Limonar, manzana 4, lote 1, de la Unidad Habitacional de Linda Vista, de esta ciudad capital, con entrega de las copias simples de traslado exhibidas y debidamente cotejadas, para que en el término de seis días comparezca ante el despacho de este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra u oponer las excepciones que para el caso tuviere.-

5).- Se reserva de acordar las pruebas ofrecidas por la compareciente, por no ser el momento procesal oportuno, y amén de las circunstancias que el debido proceso es de orden público y se deben respetar las etapas procesales. -

6) En cumplimiento con lo que establecen los artículos 16, párrafo primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113 fracción XI, y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 44, 113, fracción VII, y 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en este Juzgado, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares

de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Comité de Transparencia. -

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA LUISA DEL SOCORRO MARTINEZ CAAMAL, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR, POR ANTE MI EL LICENCIADO HORACIO OSWALDO CUELLAR ROSADO SECRETARIO INTERINO DE ACUERDOS QUE CERTIFICA Y DA FE..." -

NOTIFÍQUESE POR EDICTOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA LUISA DEL SOCORRO MARTÍNEZ CAAMAL, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR, POR ANTE MI, LA LICENCIADA DULCE ADELINE GUTIÉRREZ ÁVILA, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA QUE CERTIFICA Y DA FE.-

San Francisco de Campeche a veintisiete de mayo del año dos mil dieciocho.-

Lic. Jose Guadalupe Mis Chable, Actuario de Enlace del Juzgado Tercero Familiar.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

EXPEDIENTE: 48/13-2014/1E-II.

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR EL PERIÓDICO OFICIAL.

C. GERARDO ROZON SOLÍS.

(DENUNCIANTE)

DOMICILIO: SE IGNORA.

Hago saber que en el expediente señalado en la parte superior derecha, Instruido en contra de la ciudadana Ana Graciela Mayo Gómez, por considerarlo probable responsable de la comisión del delito de daños a propiedad ajena imprudencial por motivo de hechos de tránsito de vehículo, denunciado por los ciudadanos Gonzalo Santiago Álvarez y Gerardo Rozón Solís; Se dictó un auto el día dieciséis de julio de dos mil diecinueve, el cual en su parte conducente dice:

"Al respecto SE PROVEE:

(...)Es menester reitera que, de las actuaciones que obran en autos se obtiene que el denunciante Gerardo Rozon Solís, fue debidamente notificado de la sentencia dictada el veintiséis de abril del dos mil dieciocho por la juez de

cuantía menor de este segundo distrito judicial del estado, como se aprecia de las publicaciones del periódico oficial del estado de fecha siete, ocho y nueve de julio del dos mil dieciocho, sin embargo, como no se le había comunicado el derecho y termino que tenía para impugnar dicha resolución, es que se ordeno nuevamente la notificación al hoy denunciante; misma que se realizaron el veinticinco, veintiocho y veintinueve de enero actual. -

Por otra parte, tenemos que al haberse obtenido las publicaciones antes mencionadas y encontrándose pendiente de admitir el recurso de apelación interpuesto por el Agente del Ministerio Público en contra de la sentencia dictada el veintiséis de abril del dos mil dieciocho por la juez de cuantía menor de este segundo distrito judicial del estado, por cuanto a la culpabilidad, mediante oficio oficio 421/D.V.G./C.J./2018 (ver foja 324), es que se procede admitir dicho recurso en ambos efectos, esto de conformidad con el numeral 363, 364, 365, 366 fracciones I y III, 367 fracción IV, 368 y 370 del Código de Procedimientos Penales del Estado, por lo que una vez notificado el presente proveído al denunciante, se procederá al envío del expediente original a la Sala Mixta del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, para la substanciación del recurso interpuesto.

En atención a lo anterior y que se desconoce el domicilio del denunciante Gerardo Rozon Solís, se ordena notificarle, de conformidad con lo establecido en el numeral 221 párrafo segundo en relación al numeral 99 del Código antes citado, el presente proveído; en consecuencia de ello, se apercibe a la C. Actuaría Interina para que deje constancia fehaciente de haber realizado los trámites respectivos para la publicación de edictos en el periódico oficial del estado, teniendo para ello el término de tres días hábiles, apercibida que en caso de no hacerlo se hará acreedora a la corrección disciplinaria señalada en el artículo 35 del Código de Procedimientos Penales, de igual manera se le requiere que antes de pasar la causa penal a la Secretaría de Acuerdos realice las anotaciones correspondientes en la libreta de control del edictos que se lleva en este juzgado apercibimiento que se hace extensiva a la Secretaría de Acuerdos, para el caso de recibir el expediente por parte de la C. Actuaría y no verificar que esté debidamente diligenciado, provocando ambos un atraso en la presente causa. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA C. LICDA. AMÉRICA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS ENCARGADA DEL DESPACHO DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICDA. CARMEN GUADALUPE BORGEZ VILLANUEVA, SECRETARIA DE ACUERDOS, CON QUIEN SE ACTÚA Y CERTIFICA.-

Con fundamento en el numeral 99 y 221 Párrafo Segundo del Código de Procedimientos Penales del Estado, notifíquese al GERARDO ROZON SOLÍS, denunciante,

por medio de tres edictos consecutivos, que se realice en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, esto en virtud de que se ignoran sus domicilios.-

AT E N T A M E N T E.- LICENCIADA. RUTH ELIZABETH HERNÁNDEZ SALVADOR, ACTUARIA DEL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL.- RÚBRICA.

LA CIUDADANA LICENCIADA CARMEN GUADALUPE BORGEZ VILLANUEVA, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

CERTIFICO: QUE EL CONTENIDO DE LA PRESENTE CEDULA DE NOTIFICACIÓN, DE FECHA diecinueve de julio del presente año, es copia fiel y exacta del proveído dictado el día diecinueve de julio de dos mil diecinueve, dentro de la causa penal numero 48/14-2015-1e-ii, instruido en contra de la ciudadana Ana Graciela Mayo Gómez, por considerarlo probable responsable de la comisión del delito de daños a propiedad ajena imprudencial por motivo de hechos de transito de vehículo, denunciado por los ciudadanos Gonzalo Santiago Álvarez y Gerardo Rozón Solís; dado en ciudad del Carmen, Campeche a diecinueve días del mes de julio de dos mil diecinueve

C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LICDA. CARMEN GUADALUPE BORGEZ VILLANUEVA.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

EXPEDIENTE: 59/12-2013/1P-II

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR EL PERIÓDICO OFICIAL

CC. JUAN LUIS BUSTOS CIFUENTES.-

DOMICILIO: SE IGNORA.

HAGO SABER QUE EN EL EXPEDIENTE 59/12-2013/1P-II, INSTRUIDO EN CONTRA DE MINERVA ARREDONDO LÓPEZ, POR SER RESPONSABLE DE LA COMISIÓN DEL DELITO LESIONES IMPRUDENCIALES CON MOTIVO DE TRANSITO DE VEHÍCULO, LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, ENCARGADA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DICTÓ UN AUTO EL DÍA DIECISÉIS DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE, EL CUAL EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

“Al respecto se PROVEE: (...) Desprendiéndose del

exhorto en mención que el Actuario Adscrito al Juzgado de Proceso y Procedimiento Penal Oral en el Distrito Judicial XX de Acayucan, Veracruz al momento de proceder a diligenciarlo hizo un recorrido extenso por el Barrio de Villalta de dicho municipio, trasladándose a cada una de las calles que integran el Barrio en mención con la finalidad de localizar al C. JUAN LUIS BUSTOS CIFUENTES, sin haberlo logrado toda vez que en los diversos domicilios donde indago acerca de él, le refirieron no conocerlo e incluso se aprecia que son personas que le manifestaron que lo han habitado por muchos años, motivo por el cual y al ser de importancia que el denunciante BUSTOS CIFUENTES quede enterado de la resolución emitida por esta autoridad por fecha treinta y uno de julio del dos mil dieciocho, tal y como lo señala el numeral 90 del Código de Procedimientos Penales del Estado, ordénese a la Actuaría de la Adscripción notifique al C. JUAN LUIS BUSTOS CIFUENTES, por medio de edictos que se publicará tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 221 en relación con el 99 del Código en cita, la sentencia condenatoria de fecha treinta y uno de julio del dos mil dieciocho, que en su puntos resolutive dice:

EN MERITO DE LO ANTES EXPUESTO CONSIDERADO Y FUNDADO Y ACORDE A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULO 76 FRACCIÓN IV, 78 Y 81 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES DEL ESTADO, ES DE RESOLVERSE Y SE:

R E S U E L V E

PRIMERO: Se encuentra acreditada la plena existencia del delito de LESIONES IMPRUDENCIALES POR MOTIVO DE TRÁNSITO DE VEHÍCULO, previsto y sancionado por los numerales 136 fracción VII en relación con el 87 y 29 fracción II del Código Penal del Estado, denunciado por el C. JUAN LUIS BUSTOS CIFUENTES en agravio de JULIO BUSTOS MONTALVO.--

SEGUNDO: Así se encuentra plenamente acreditado el delito de DAÑOS EN PROPIEDAD AJENA IMPRUDENCIAL CON MOTIVO DE TRÁNSITO DE VEHÍCULO, previsto y sancionado por los numerales 215 fracción III en relación con el artículo 87 y 29 fracción II del Código Penal del Estado, querellado por el C. JOSE ENRIQUE FERRERA VAZQUEZ.-

TERCERO: Se encuentra acreditada la plena responsabilidad de la C. MINERVA ARREDONDO LOPEZ, en la comisión del delito de LESIONES IMPRUDENCIALES POR MOTIVO DE TRÁNSITO DE VEHÍCULO, previsto y sancionado por los numerales 136 fracción VII en relación con el 87 y 29 fracción II del Código Penal del Estado, denunciado por el C. JUAN LUIS BUSTOS CIFUENTES en agravio de JULIO BUSTOS MONTALVO.- Así como por delito de DAÑOS EN PROPIEDAD AJENA IMPRUDENCIAL CON MOTIVO DE TRÁNSITO DE VEHÍCULO, previsto y sancionado por los numerales 215 fracción III en relación con el artículo

87 y 29 fracción II del Código Penal del Estado, querellado por el C. JOSE ENRIQUE FERRERA VAZQUEZ.

CUARTO: Se condena a la sentenciada MINERVA ARREDONDO LOPEZ, por el ilícito de LESIONES IMPRUDENCIALES CON MOTIVO DE TRÁNSITO DE VEHICULOS a una pena de UN AÑO DE PRISION.- Por lo que respecta al delito de DAÑOS EN PROPIEDAD AJENA IMPRUDENCIAL CON MOTIVO DE TRÁNSITO DE VEHÍCULOS, se impone la pena de SIETE DIAS EN TRATAMIENTO EN SEMILIBERTAD Y MULTA DE QUINCE DIAS DE SALARIO mínimo vigente al momento de la comisión del delito, a razón de \$63.70 (Son sesenta y tres pesos 70/100 M.N.), que asciende a la suma de \$955.50 (son: novecientos cincuenta y cinco pesos 50/100 M.N.), por lo que sumadas ambas penas hacen un total de UN AÑO DE PRISION Y SIETE DIAS DE TRATAMIENTO EN SEMILIBERTAD Y MULTA DE QUINCE DIAS DE SALARIO MINIMO que asciende a la suma de \$955.50 (SON: NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 50/100 M.N.).- Misma que deberá hacerse de conformidad con el artículo 52 del Código Penal del Estado, en el plazo que sea fijado en ejecución de sentencia, ya que de no cubrirla, el Estado la exigirá mediante el procedimiento administrativo de ejecución, con apoyo en este último dispositivo jurídico y para el caso de que no pueda pagar el importe de la multa impuesta o solamente pueda cubrir parte de ella, deberá acreditarlo y solicitar la sustitución total o parcial por trabajo a favor de la comunidad, en razón de una jornada de trabajo por un día de salario mínimo, de conformidad con el capítulo VII "Sustitución de Sanciones.- Es oportuno señalar que por decreto 55 publicado en el periódico oficial del Estado el diez de junio del año dos mil dieciséis, actualmente toda mención al salario mínimo debe entenderse como unidad de cuenta índice base, medida o referencia para determinar la cuantía de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes del marco normativo estatal.-

QUINTO: Asimismo se le hace saber que puede solicitar el beneficio de la sustitución de la pena o la condena condicional siempre y cuando se cumpla con lo previsto en el artículo 99 del Nuevo Código Penal, tal como se asentó en el considerando tercero de la presente resolución.

SEXTO: Respecto a la REPARACION DEL DAÑO proveniente del ilícito de LESIONES IMPRUDENCIALES se deja a ejecución de sentencia la cuantificación respectiva por esa sanción en virtud que no forma parte de la sentencia condenatoria sino que es consecuencia lógica y jurídica de esta, en términos de lo establecido en el considerando séptimo de la presente resolución. Así mismo respecto a la REPARACION DEL DAÑO MATERIAL, proveniente del ilícito de DAÑOS EN PROPIEDAD AJENA IMPRUDENCIAL, se condena a la hoy sentenciada, al pago de la cantidad de \$17,500.00 (diecisiete mil quinientos pesos 00/100 M.N) favor del agraviado JOSE ENRIQUE FERRERA VAZQUEZ, dado lo resuelto en el considerando séptimo.

SEPTIMO: De igual forma se suspende a la ciudadana MINERVA ARREDONDO LOPEZ, por UN AÑO de

los derechos de conducir vehículos de fuerza motriz, girándose el oficio correspondiente una vez que cause ejecutoria la presente resolución, al ciudadano Director de Seguridad Pública, Vialidad y Transporte, para que se sirva dar cumplimiento a lo antes ordenado.-

OCTAVO: De conformidad con lo que establece el artículo 38 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 58 y 59 del Código Penal del Estado en vigor, se le suspenden los derechos políticos a la ciudadana MINERVA ARREDONDO LOPEZ, durante el tiempo que le fue impuesto como pena de prisión, a partir de que la presente resolución cause ejecutoria, para lo cual debe girarse atento oficio al Vocal Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral, para que haga las anotaciones correspondientes que haya lugar, debiendo restituir dichos derecho una vez que concluya la pena de prisión impuesta.-

NOVENO: Con fundamento en el artículo 369 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, se le hace saber a las partes el derecho y término que tienen para impugnar la presente resolución, mediante el recurso de apelación, debiendo dejar constancia de ello en autos.

DECIMO: Una vez que cause ejecutoria este fallo, procédase de conformidad con el numeral 325 del Código de Procedimientos Penales del Estado a remitir copias certificadas de la presente resolución al Departamento de Servicios Periciales de la Vicefiscalía Regional para la anotaciones correspondientes.-

Asimismo, hágase del conocimiento que tiene el derecho de interponer el recurso de apelación en contra de la resolución antes detallada, teniendo para ello el término que establece el numeral 365 del Código de Procedimientos Penales del Estado, que a la letra dice:

Artículo 365.- La apelación podrá interponerse verbalmente en el acto de la notificación o por escrito, dentro de tres días después de notificada la resolución, excepto en los casos en que este Código disponga expresamente otra cosa.-

De igual forma, se le requiere que en el término de tres días contados a partir de su notificación, proporcione ante este Juzgado un domicilio cierto y conocido donde pueda recibir y oír notificaciones en esta ciudad, apercibido que en caso omiso, las subsecuentes notificaciones, aun las de manera personal, se realizaran por medios de estrados de conformidad con el numeral 92 del Código antes invocado.-

Se apercibe a la C. Actuaría para que deje constancia fehaciente, teniendo para ello el término de tres días hábiles, apercibida que en caso de no hacerlo se hará acreedora a la corrección disciplinaria señalada en el artículo 35 del Código de Procedimientos Penales, de igual manera se le requiere que antes de pasar la causa penal a la Secretaría de Acuerdos realice las anotaciones correspondientes en la libreta de control del edictos que se lleva en este juzgado apercibimiento que se hace extensiva a la Secretaría de Acuerdos, para el caso de

recibir el expediente por parte de la C. Actuaría y no verificar que esté debidamente diligenciado, provocando ambos un atraso en la presente causa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA AMÉRICA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS, ENCARGADA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICENCIADA CARMITA CHABLE CRUZ, SECRETARIA DE ACUERDOS CON QUIEN CERTIFICA.

CONFUNDAMENTO EN EL NUMERAL 99Y221 PÁRRAFO SEGUNDO DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES DEL ESTADO, NOTIFÍQUESE AL C. JUAN LUIS BUSTOS CIFUENTES, POR MEDIO DE TRES EDICTOS CONSECUTIVOS, QUE SE REALICE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ESTO EN VIRTUD DE QUE SE IGNORA SU DOMICILIO.

A T E N T A M E N T E.- CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE A DIECIOCHO DE JULIO DEL 2019.- LICENCIADA. GLENDA GUADALUPE MÉNDEZ LÓPEZ, ACTUARÍA INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL.- RÚBRICA.

LA C. CARMITA CHABLE CRUZ, SECRETARIA DE ACUERDO DEL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

CERTIFICO: QUE EL CONTENIDO DE LA PRESENTE CEDULA DE NOTIFICACIÓN, DE FECHA DIECIOCHO DE JULIO DEL PRESENTE AÑO, ES COPIA FIEL Y EXACTA DEL PROVEÍDO DICTADO EL DÍA DIECISÉIS DE JULIO DEL PRESENTE AÑO, DENTRO DE LA CAUSA PENAL NUMERO 59/12-2013/1P-II, INSTRUIDO EN CONTRA DE MINERVA ARREDONDO LÓPEZ, POR SER RESPONSABLE DE LA COMISIÓN DEL DELITO LESIONES IMPRUDENCIALES CON MOTIVO DE TRANSITO DE VEHÍCULO.- DADO EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE A 18 DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE.-

LICDA. CARMITA CHABLE RUZ, SECRETARIA DE ACUERDOS.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

EXPEDIENTE: 76/13-2014/1E-II.

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR EL PERIÓDICO OFICIAL

C. JOSE ANGEL VALENCIA MATOS.

Hago saber que en el expediente señalado en la parte superior derecha, Instruido en contra del ciudadano José Ángel Valencia Matos, por considerarles probables responsables de la comisión del delito de daños en propiedad ajena imprudencial con motivo de tránsito de vehículo, querrellado por Juan José Mendoza Vior Apoderado Legal del ciudadano Juan Mendoza Vega; se dictó un auto el día quince de julio de dos mil diecinueve, el cual en su parte conducente dice:

“Al respecto SE PROVEE:

(...) Con la constancia actuarial de fecha ocho de julio del presente año, realizada por la actuaria adscrita LICDA. RUTH ELIZABETH HERNANDEZ SALVADOR, donde manifiesta que después de indagar en la colonia Miami respecto a la privada 56, la misma no existe, y así como por el paradero del C. JOSÉ ÁNGEL VALENCIA MATOS no lo encontró, motivo por el cual no pudo llevar a cabo lo ordenado en autos.

(...) Ahora bien, tomando en consideración los motivos expuestos en la constancia actuarial de fecha ocho de julio del presente año, y observándose que de la búsqueda y localización no se obtuvo otro domicilio del C. VALENCIA MATOS es por lo que, de conformidad con lo establecido en el numeral 221 párrafo segundo en relación al numeral 99 del código de procedimientos penales del estado, se ordena notificarle por medio de edictos que se publicaran tres veces consecutivas a través del periódico oficial del estado, con el objeto de hacerle de conocimiento que deberá apersonarse ante el Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Penal de este Segundo Distrito Judicial del Estado, ubicado en la carretera Carmen Puerto Real a un costado de las instalaciones de CE.RE.SO. con una identificación oficial (original y dos copias) que contenga fotografía; dentro del término de quince días hábiles contados a partir de la última publicación, con la finalidad de que en audiencia pública se le haga del conocimiento del estado procesal de la causa penal marcada con el número 76/13-2014/1E-II; apercibido que en caso de no presentarse dentro del plazo concedido se le dará vista al Agente del Ministerio Público, para que manifieste lo que a su derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. - ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA M. en D. J. LORENA DEL CARMEN HERRERA SALDAÑA, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICENCIADA CARMEN GUADALUPE BORGEZ VILLANUEVA, SECRETARIA DE ACUERDOS, CON QUIEN SE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE...”

Con fundamento en el numeral 99 y 221 Párrafo Segundo del Código de Procedimientos Penales del Estado, notifíquese a JOSE ANGEL VALENCIA MATOS, por medio de tres edictos consecutivos, que se realice en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, esto en virtud de que se ignoran sus domicilios.

A T E N T A M E N T E.- LICENCIADA. RUTH ELIZABETH HERNÁNDEZ SALVADOR, ACTUARIA DEL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL.- RÚBRICA.

LA C. LICDA. CARMEN GUADALUPE BORGEZ VILLANUEVA, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

CERTIFICO: QUE EL CONTENIDO DE LA PRESENTE CEDULA DE NOTIFICACIÓN, DE FECHA DIECINUEVE DE JULIO DEL PRESENTE AÑO, ES COPIA FIEL Y EXACTA DEL PROVEÍDO DICTADO EL DÍA QUINCE DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE, DENTRO DE LA CAUSA PENAL NUMERO 76/13-2014/1E-II, INSTRUIDO EN CONTRA DEL CIUDADANO JOSÉ ÁNGEL VALENCIA MATOS, POR CONSIDERARLO PROBABLE RESPONSABLE DE LA COMISIÓN DEL DELITO DE DAÑOS EN PROPIEDAD AJENA IMPRUDENCIAL CON MOTIVO DE TRÁNSITO DE VEHÍCULO, QUERELLADO POR JUAN JOSÉ MENDOZA VIOR APODERADO LEGAL DEL CIUDADANO JUAN MENDOZA VEGA; DADO EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE A DIECINUEVE DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE.-

C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LICDA. CARMEN GUADALUPE BORGEZ VILLANUEVA.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.

PRIMERA ALMONEDA

SE CONVOCAN POSTORES PARA EL REMATE DE UN BIEN INMUEBLE SEÑALADO EN EL EXPEDIENTE 156/17-2018/3°C-I, RELATIVO A JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LOS APODERADOS LEGALES DE FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL FORESTAL Y PESQUERO EN CONTRA DEL CIUDADANO ABEL NOTARIO HERNÁNDEZ; MISMO BIEN INMUEBLE QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALA.

PREDIO URBANO UBICADO EN LOTE NÚMERO 2, MANZANA 4, ZONA 1, DEL POBLADO EL MACHETAZO, MUNICIPIO DE CANDELARIA, CAMPECHE.

Teniendo como base legal para el remate la cantidad de \$211,000.00 y como postura legal la suma de \$140,666.66.-

Dicho remate tendrán lugar en el Despacho de este Juzgado a las 10:00 horas del día 30 de Septiembre del año dos mil diecinueve. Emitiéndose el presente edicto de conformidad con lo ordenado en los artículos 931 y 944 del Código de Procedimientos Civiles de la Entidad.-

ATENTAMENTE.- M. EN D. ESPERANZA DE LOS ANGELES CRUZ ARROYO, JUEZ DEL JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO MERCANTIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

E D I C T O

PRIMERA ALMONEDA

SE CONVOCA A POSTORES PARA EL REMATE DEL BIEN INMUEBLE EMBARGADO EN AUTOS DEL EXPEDIENTE NÚMERO 254/02-2003/1C-II, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR EL LICENCIADO RUBEN FERRER BARANDA EN CONTRA DEL C. LUCIANO DE LA CRUZ PEREZ.

EN TAL RAZÓN Y COMO LO SOLICITA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1411 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SE PROCEDE A ANUNCIAR EN FORMA LEGAL EN PRIMERA ALMONEDA, LA VENTA DE INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 60 POR 23, NUMERO 5, CRUZAMIENTO ENTRE 60 POR 23 DE LA COLONIA BENITO JUÁREZ DE ESTA CIUDAD.

CARACTERÍSTICAS URBANAS: CLASIFICACIÓN DE LA ZONA LA CASA HABITACIÓN ESTÁ LOCALIZADA EN ZONA HABITACIONAL DE MEDIA CASAS HABITACIÓN DE UN NIVEL, TIPO MEDIO CON MATERIALES Y TIPO DE CONSTRUCCIÓN, PROCEDIMIENTOS CONSTRUCTIVOS COMUNES DE MEDIANA A REGULAR, EN UN 35% Y UN 65% DE AUTOCONSTRUCCIÓN, ÍNDICE DE SATURACIÓN DE LA ZONA 90%, POBLACIÓN: NORMAL, CONTAMINACIÓN AMBIENTAL: NO EXISTEN REGISTROS DE MEDIACIÓN DE ACUERDO AL PROGRAMA URBANO DE CIUDAD DEL CARMEN LA ZONA ESTÁ CONSIDERADA CON USO DE SUELO HABITACIONAL DE DENSIDAD MEDIA, VÍAS DE ACCESO E IMPORTANCIA DE LAS MISMAS: AVENIDA LUIS DONALDO COLOSIO CUZ CON LA CALLE 60 DE SUR A NORTE SE LLEGA HASTA EL PREDIO MENCIONADO EN ESTE AVALUÓ, SERVICIOS PÚBLICOS Y EQUIPAMIENTO URBANO:

ELÉCTRICA AÉREA, VIALIDADES PAVIMENTADAS CON CONCRETO HIDRÁULICO, BANQUETAS DE CONCRETO SIMPLE, ALUMBRADO PÚBLICO CON LÁMPARAS INCANDESCENTES, TELÉFONO, SISTEMA DE TELEVISIÓN POR CABLE, COMO EQUIPAMIENTO URBANO CUENTA CON EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA, INSTALACIONES DEPORTIVAS, PLAZAS PÚBLICAS, COMERCIOS E IGLESIAS EN 1000 MTS A LA REDONDA, TRAMOS DE CALLE, CALLES TRANSVERSALES LÍMITROFES Y ORIENTACIÓN: CALLE 60X23 AL SUROESTE Y AL SURESTE COLONIA BENITO JUÁREZ, MEDIDAS Y COLINDANCIAS SEGÚN: REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DOCUMENTO NÚMERO 1011/20006, DICHO PREDIO SE ENCUENTRA REGISTRADO CON EL NÚMERO 30,913 DEL LIBRO PRIMERO FOJAS 190 Y 191, TOMO 75-B, INSCRIPCIÓN A FAVOR DEL C. ANTONIO GONZALEZ DE A CRUZ DE FECHA TRECE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL SEIS, NORESTE 5,800 MTS COLINDA CON LOTE 8, SURESTE 19.90 MTS COLINDA CON CALLE 23, SUROESTE 9.00 MTS COLINDA CON CALLE 60, SURESTE 19.80 COLINDA CON LOTE 10. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL INMUEBLE, USO ACTUAL: CASA HABITACIÓN DESARROLLADA EN UN NIVEL CON LA SIGUIENTE DISTRIBUCIÓN SALA, COMEDOR, COCINA, DOS RECAMARAS, UN BAÑO COMPLETO, PATIO DE SERVICIO Y ESTACIONAMIENTO PARA UN VEHÍCULO, TIPOS DE CONSTRUCCIÓN: HABITACIONAL FAMILIAR DE UNA PLANTA, TECHO DE LOZA DE CONCRETO ARMADO Y MUROS DE BLOCK DE 15X20X40, TECHO DE LAMINA DE ZINC Y MUROS DE MADERA, CLASIFICACIÓN Y CALIDAD DE LA CONSTRUCCIONES MODERNAS DE CALIDAD MEDIA, NUMERO DE NIVELES: 1, EDAD APROXIMADA DE LA CONSTRUCCIÓN 25 AÑOS, VIDA ÚTIL REMANENTE 25 AÑOS, ESTADO DE CONSERVACIÓN REGULAR FUNCIONAL, CALIDAD DEL PROYECTO: REGULAR FUNCIONAL; PROPIEDADES DEL C. LUCIANO DE LA CRUZ PEREZ, PARTE DEMANDADA.-

A).- SERVIRÁ DE BASE AL REMATE DEL BIEN INMUEBLE EMBARGADO ANTERIORMENTE SEÑALADO LA CANTIDAD DE \$371,768.50 (SON: TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 50/100 M.N.), LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHA CANTIDAD DEL AVALUÓ ORIGINALMENTE ASIGNADO A DICHO BIEN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 475 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES APLICADO DE MANERA SUPLETORIA AL CÓDIGO DE COMERCIO Y SERÁ POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHA CANTIDAD.-

LA SUBASTA TENDRÁ LUGAR EN EL LOCAL QUE OCUPA ESTE JUZGADO PRIMERO MERCANTIL DE ESTE SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO EL DÍA VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, A LAS DIEZ HORAS.-

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE A 18 DE JULIO DE 2019.- JUEZ PRIMERO MERCANTIL, LIC. CARMEN DORIS DE LA ASUNCIÓN CRUZ LÓPEZ.- SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA, LIC. LUCRECIA TORRES GARCIA.- RÚBRICAS.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO PRIMERO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL-FAMILIAR-MERCANTIL DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

PRIMERA ALMONEDA

SE CONVOCAN POSTORES PARA EL REMATE DEL BIEN INMUEBLE EN EL EXPEDIENTE MARCADO CON EL NUMERO 295/12-2013-I-I-III. RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO LÁZARO DEL JESÚS BEYTIA MENDIETA, APODERADO LEGAL DE BANRURAL, S.,N.C.(EN LIQUIDACION), EN CONTRA DE ESMERALDA JUAREZ, A TRAVES DE SU APODERADO LEGAL JUAN CUERO VALDEZ.- MISMO QUE ACONTINUACION SE SEÑALA:--

Predio Rústico denominado “El Reventón”, ubicado en la región de Candelaria, Campeche, con una superficie total de 399-88-00 hectáreas, inscrito a fojas 135-137, bajo el número 71819 del Tomo 75, volumen, Libro Primero, Inscripción Primera Libro y Sección de ese registro. Inscrito a nombre de ESMERALDA JUÁREZ; inscrito en el Registro Publico de la Propiedad y del Comercio de Cd. Del Carmen, Campeche.

Para ello publíquese por dos veces en el término de nueve días, en el periódico de mayor circulación en el Estado, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 1411, del Código de Comercio en vigor.

Teniéndose como cantidad base de remate respecto al predio señalado líneas arriba la cantidad de \$ 708,400.00 (SON: SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) Y COMO POSTURA LEGAL LA CANTIDAD DE \$ 472,266.66, SON: CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL, DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.)-

DICHO REMATE TENDRA LUGAR EN EL DESPACHO DE ESTE JUZGADO A LAS DIEZ HORAS DEL DIA 18 SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, EMITIENDOSE EL PRESENTE EDICTO DE CONFORMIDAD, CON LO ORDENADO EN LOS ARTICULOS 2 Y 1054 DEL CODIGO DE COMERCIO EN VIGOR, EN RELACION CON LOS ORDINALES 931 Y 944 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO EN VIGOR, APLICADO SUPLETORIAMENTE.-

A T E N T A M E N T E.- JUEZ PRIMERO MIXTO CIVIL-FAMILIAR-MERCANTIL DEL TERCER DISTRITO

JUDICIAL DEL ESTADO, LIC. FELIPE DE JESUS SEGOVIA PINO.- SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA, LIC. RAQUEL CAAMAL CONTRERAS.- RÚBRICAS.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO

PRIMERA ALMONEDA

E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES PARA EL REMATE DEL BIEN INMUEBLE EMBARGADO EN EL EXPEDIENTE 442/13-2014/1C-I RELATIVO AL JUICIO SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR EL APODERADO LEGAL DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES EN CONTRA DE JOSÉ LUIS RAMOS CRUZ Y JULIA DEL ROSARIO CÁMARA BALBON, EL CUAL SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN: -

1.- PREDIO URBANO LOTE NÚMERO 1A ACTUALMENTE NÚMERO 7 DELANDADOR OLMECAS, DE LA MANZANA 4 DEL CONDOMINIO “E”, DE LA UNIDAD HABITACIONAL “REFORMA”, DE CIUDAD DEL CARMEN, EL CUAL TIENE LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES: AL NORTE MIDE 5.00 M Y COLINDA CON EL LOTE SIETE; AL SUR MIDE 5.00M METROS Y COLINDA CON EL ANDADOR PÚBLICO, POR EL ESTE MIDE 12.60M Y COLINDA CON PARED COMÚN MEDIANERA DEL LOTE UNO, AL OESTE MIDE 12.60M Y COLINDA CON PREDIO PARTICULAR; Y CIERRA EL PERIMETRO CON UNA SUPERFICIE CONSTRUIDA 55.00 METROE CUADRADOS. POR TAL MOTIVO LA SUSCRITA JUZGADORA TOMA COMO BASE PARA EL REMATE DEL BIEN INMUEBLE DESCRITO LA CANTIDAD DE \$415,000.00 (SON: CUATROCIENTOS QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.) Y COMO POSTURA LEGAL LA CANTIDAD DE \$276,666.66 (SON: DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.)-

La subasta pública tendrá lugar en el local de este Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, ubicado en avenida Patricio Trueba y de Regil, sin número, de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, el día **DIECISÉIS (16) DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE (2019) A LAS DOCE HORAS (12:00).**

San Francisco de Campeche, Campeche., a ocho de julio del dos mil diecinueve.

A T E N T A M E N T E.- MAESTRA EN DERECHO MARIBEL DEL CARMEN BELTRÁN VALLADARES

JUEZA PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- RÚBRICA.

CONVOCATORIA

EXPEDIENTE NÚMERO 257/18-2019/I-I-III

RELATIVO AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE ANA MARIA RODRIGUEZ GONZALEZ, DENUNCIADO POR LA CIUDADANA MARIA ISELA PEREZ RODRIGUEZ.-

CONVÓQUESE A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE ANA MARIA RODRIGUEZ GONZALEZ, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS COMPAREZCAN ANTE ESTE JUZGADO PRIMERO MIXTO CIVIL-FAMILIAR-MERCANTIL Y ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CON DOMICILIO FIJO Y CONOCIDO EN ESTA CIUDAD, A DEDUCIRLO A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO QUE SE PUBLICARÁ POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1119 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE CAMPECHE.-

ESCÁRCEGA, CAMPECHE A 8 DE AGOSTO DE 2019.- LIC. FELIPE DE JESUS SEGOVIA PINO, JUEZ PRIMERO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL-FAMILIAR-MERCANTIL DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- LIC. RAQUEL CAAMAL CONTRERAS, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA.- RÚBRICAS.

CONVOCATORIA

EXPEDIENTE NÚMERO 257/18-2019/I-I-III

A LOS QUE SE CONSIDEREN ACREEDORES DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE ANA MARIA RODRIGUEZ GONZALEZ, MISMA QUIEN FUERA VECINA DEL MUNICIPIO DE ESCARCEGA, CAMPECHE, ME PERMITO HACERLES SABER QUE TIENEN UN **TÉRMINO DE SESENTA DIAS** PARA HACER SUS RECLAMACIONES, ANTE EL JUZGADO PRIMERO MIXTO CIVIL, FAMILIAR Y MERCANTIL DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1181 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO.

PARA SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA VEZ.- ESCARCEGA, CAMP, A 08 DE JULIO DE 2019.- MARIA ISELA PEREZ RODRIGUEZ, ALBACEA PROVISIONAL.- RÚBRICA.

CONVOCATORIA N° 94/18-2019/2°C-II

EXPEDIENTE N° 639/18-2019/2°C-II

Convóquese a los que se consideren con derecho a la Herencia de la señora OTILIA CRUZ SANCHEZ, quien fuera vecino de esta ciudad del Carmen, Campeche.- Para que dentro del término de TREINTA DÍAS, comparezcan ante este Juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este Edicto, de conformidad con el numeral 1119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-

CD. DEL CARMEN CAMPECHE, A 03 DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.- C. JUEZ SEGUNDO CIVIL, LIC. DOLORES LUCIA ECHAVARRÍA LÓPEZ.- C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EUDDY ISAIAS ZAVALA RAMIREZ.- RÚBRICAS.

Para su publicación por tres veces de diez en diez días.-

LIC. EUDDY ISAIAS ZAVALA RAMIREZ, SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO; CERTIFICA: QUE LAS DOS RUBRICAS SON ILEGIBLES Y EXACTAS, MISMA CERTIFICACIÓN QUE SE EXPIDE, EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A 03 DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.-

CIUDADANO SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO EUDDY ISAIAS ZAVALA RAMIREZ.- RÚBRICA.

CONVOCATORIA N° 95/18-2019/2°C-II

EXPEDIENTE N° 639/18-2019/2°C-II

A los que se consideren acreedores de la Sucesión Intestamentaria de quien en vida fuera la señora OTILIA CRUZ SANCHEZ, me permito comunicarles que tienen el término de SESENTA DÍAS para ocurrir ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, para hacer sus reclamaciones (Artículo 1181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en Vigor).-

CD. DEL CARMEN CAMPECHE, A 03 DE JULIO DEL 2019.- ALBACEA PROVISIONAL, C. JOSE FRANCISCO MENDEZ CRUZ.-

Para publicarse una sola vez en el Periódico Oficial.-

LIC. EUDDY ISAIAS ZAVALA RAMIREZ, SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO; CERTIFICA: QUE LAS DOS RUBRICAS SON ILEGIBLES Y EXACTAS, MISMA CERTIFICACIÓN QUE SE EXPIDE, EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A 03 DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.-

CIUDADANO SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO EUDDY ISAIAS ZAVALA RAMIREZ.- RÚBRICA.

CONVOCATORIA

A LOS QUE SE CONSIDEREN HEREDEROS DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA DE ERIBERTO BERNABE CAMBRANIS Y DORA MARÍA CUJ HERNANDEZ, QUIENES FUERAN ORIGINARIOS DE SEYBAPLAYA, CHAMPOTÓN, CAMPECHE Y DE VILLA EL TRIUNFO, BALANCÁN, TABASCO, RESPECTIVAMENTE Y VECINOS DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ME PERMITO HACERLES SABER QUE TIENEN EL TERMINO DE TREINTA DIAS PARA OCURRIR ANTE EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, SITO EN CASA DE JUSTICIA, AVENIDA PATRICIO TRUEBA DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS DE LA COLONIA SAN RAFAEL, PARA HACER SUS RECLAMACIONES POR ESCRITO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1119 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE A CUATRO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.- MAESTRA EN DERECHO ALMA PATRICIA CU SÁNCHEZ, JUEZ SEGUNDO CIVIL INTERINA.- LICDA. ZOILA DE LAS MERCEDES PEDRAZA ROSADO, SECRETARIA DE ACUERDOS.- RÚBRICAS.

PARA PUBLICARSE TRES EDICTOS DE DIEZ EN DIEZ EN EL PERIODICO OFICIAL

CONVOCATORIA N° 96/18-2019/2°C-II

EXPEDIENTE N° 585/18-2019/2°C-II

Convóquese a los que se consideren con derecho a la Herencia de la familia GIL VEGA, quienes fueran vecinos de esta ciudad del Carmen, Campeche.- Para que dentro del término de TREINTA DÍAS, comparezcan ante este Juzgado a deducirlo a partir de

la última publicación de este Edicto, de conformidad con el numeral 1119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-

CD. DEL CARMEN CAMPECHE, A 09 DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.- C. JUEZ SEGUNDO CIVIL, LIC. DOLORES LUCIA ECHAVARRÍA LÓPEZ.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. ADRIANA GUADALUPE RODRIGUEZ LÓPEZ.- RÚBRICAS.

Para su publicación por tres veces de diez en diez días.-

LIC. ADRIANA GUADALUPE RODRIGUEZ LÓPEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO; CERTIFICA: QUE LAS DOS RUBRICAS SON ILEGIBLES Y EXACTAS, MISMA CERTIFICACIÓN QUE SE EXPIDE, EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A 09 DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.-

CIUDADANA SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA ADRIANA GUADALUPE RODRIGUEZ LÓPEZ.- RÚBRICA

CONVOCATORIA 80/18-2019/1C-II. EXPEDIENTE NUMERO 106/18-2019/1°C-II

CONVÓQUESE A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DEL (A) SEÑOR (A) NORMA ELIDE CAMACHO ALEJOS VDA. DE TRUJILLO, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, COMPAREZCAN ANTE ESTE H. JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO A DEDUCIRLO A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE A 21 DE JUNIO DEL 2019.- C. JUEZ PRIMERO CIVIL, M. EN D.J. EDDIE GABRIEL CARDEÑAS CÁMARA.- C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CHRISTIAN DEL CARMEN CASTELLANOS LÓPEZ.- RÚBRICAS.

PARA PUBLICARSE POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

Nota: La Secretaria de Acuerdos certifica que las firmas que calzan esta convocatoria es la misma que usa el Juez y la Secretaria de Acuerdos en el ejercicio de sus funciones.- Conste.- C. Secretaria de Acuerdos, Licda. Christian Del Carmen Castellanos López.- Rúbrica.

CONVOCATORIA DE HEREDEROS**EXP. 179/18-2019/2C-I**

A LOS QUE SE CONSIDEREN HEREDEROS DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA DE PRESILIANO CAB PUC Y/O PRISCILIANO CAB PUC Y/O PRECILIANO CAB PUC, QUIEN FUERA ORIGINARIO Y VECINO DE ESTA CIUDAD, ME PERMITO HACERLES SABER QUE TIENEN EL TERMINO DE TREINTA DIAS PARA OCURRIR ANTE EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, SITO EN CASA DE JUSTICIA, AVENIDA PATRICIO TRUEBA DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS DE LA COLONIA SAN RAFAEL, PARA HACER SUS RECLAMACIONES POR ESCRITO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1119 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO.-

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE A DIEZ DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE.- CIUDADANA NICOLASA MAY CANCHE, ALBACEA PROVISIONAL.- M. EN D. ALMA PATRICIA CÚ SÁNCHEZ, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- LICENCIADA IMELDA GUADALUPE SEGOVIA HERRERA, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA.- RÚBRICAS.

PARA PUBLICARSE TRES EDICTOS DE DIEZ EN DIEZ EN EL PERIODICO OFICIAL.

EDICTO

Conforme al procedimiento legal, se cita a todas las personas que se consideren con derecho que hacer valer como presuntos herederos o acreedores a la herencia del señor **JORGE ALBERTO RUIZ ORTEGA**, quien falleciera el día veintidós de abril del año de dos mil diecisiete, en la ciudad de PUEBLA. Sin dejar disposición testamentaria, para que ocurran a deducirlo en la notaria numeró tres a mi cargo, ubicada en la calle 21 No. 203 de esta ciudad de Hecelchakán, Campeche, en horas hábiles, a partir de la fecha de la presente publicación y hasta 30 días después de publicada la última, las cuales se harán en periodos de diez días, por tres veces, conforme a lo dispuesto por el párrafo segundo del artículo 33 de la Ley del Notariado para el estado de Campeche.- conste.

LIC. VICTOR ANTONIO RODRIGUEZ RIVERO.- RORV-610909-4KO.- CED. PROF. 1275295.- RÚBRICA.

E D I C T O

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL CAPÍTULO TERCERO, SECCIÓN SEGUNDA, ARTÍCULO TREINTA Y TRES FRACCIÓN SEGUNDA DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE CAMPECHE EN VIGOR, SE CONVOCA A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO COMO HEREDEROS Y ACREEDORES DE LA SUCESIÓN DEL SEÑOR **JOSÉ FELIPE CHI AC** QUIEN HA FALLECIDO,

PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA PUBLICACIÓN DEL EDICTO, COMPAREZCAN PRESENTANDO LOS DOCUMENTOS EN QUE FUNDEN SUS DERECHOS. EL PROCEDIMIENTO SUCESORIO IN TESTAMENTARIO SE INICIO EN LA NOTARIA PUBLICA NÚMERO VEINTISEIS A MI CARGO DE ESTE PRIMER DISTRITO JUDICIAL, UBICADO EN PLAZA AH KIM PECH LOCAL 402 NÚMERO DOSCIENTOS VEINTIUNO MODULO "D" COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., A 23 DE JULIO DEL 2019.- **LIC. LUIS ARTURO FLORES PAVÓN, NOTARIO PUBLICO No. 26.- FOPL810521MS4.- RÚBRICA.**

EDICTO NOTARIAL.

HAGO SABER: Que en la Notaría Pública número 23 de este Primer Distrito Judicial del Estado, de la cual soy Titular, se radicó la Sucesión **INTESTAMENTARIA** del señor **RAMON ACOSTA SANCHEZ**, quien falleciera el día 28 de julio de 2018, no habiendo dejado disposición testamentaria alguna, denunciándolo la señora **GRACIELA DEL SOCORRO PECH GUTIERREZ**, en su calidad de esposa del de cujus, respectivamente, designándose a la señora **GRACIELA DEL SOCORRO PECH GUTIERREZ**, como Albacea y Ejecutora de la presente Sucesión Intestamentaria.

Por lo que de conformidad con lo señalado en el artículo 33 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, en vigor; se convoca a todas las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores del autor de la herencia, respectivamente, para que comparezcan a deducir sus derechos, ante esta Notaría Pública, ubicada en el predio número 32, de la calle 57, de la colonia "Centro", de esta ciudad, en horas hábiles, a partir de la fecha de esta publicación y treinta días hábiles después de la última, de las que se harán en periodos de diez días por tres veces.

San Francisco de Campeche, Camp., a 9 de julio de 2019.- Licda. Fanny Guillermo Maldonado, Notario Público No. 23.- Rúbrica.

